

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Antonio Martín Barea Doña María del Carmen Martín Parejo Doña Ángeles Buiza Díez Don Francisco Ledesma Bernal (<i>abandona la sesión a las 20:52 horas</i>) Don Manuel Ruiz Martín</p> <p align="center"><u>NO ASISTE (justificando su ausencia)</u></p> <p align="center">Don Salvador Marcos Nieto</p> <p align="center"><u>NO ASISTEN (sin justificar su ausencia)</u></p> <p align="center">Doña María Isabel Ibáñez Buiza Doña María del Águila León Romero</p> <p align="center">SECRETARIO GENERAL</p> <p align="center">Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	--

Índice

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021.
2	Toma de Posesión de Don Manuel Ruiz Martín como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.-
3	Dación de cuentas de informes de reparos de Intervención.
4	Dación de cuentas de Decreto num.105/2022 de fecha 18-2-2022, Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2021.
5	Dación de cuentas de Decretos de Alcaldía.
6	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de toma de conocimiento del Informe emitido por la Intervención municipal con fecha 13 de enero de 2021, relativo a la omisión de la función interventora en relación al acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2021, relativo al contrato administrativo de obra consistente en "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce".
7	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación de inicio del

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	1/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



	expediente para solicitar a la Junta de Andalucía la creación de una agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener en común el puesto de la Tesorería municipal con el Ayuntamiento de Constantina y la clasificación del mismo.
8	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, si procede, de acordar la denominación "Pasaje Virgen de las Angustias" para el tramo que transcurre desde la esquina de la Calle Nueva hasta la Plaza de Andalucía.
9	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de concesión Diploma Honorífico al Centro de Salud de La Campana, al Centro Médico ¿Nuestra Señora de Fátima¿, a la Residencia ¿Vitalia La Campana¿, a la Farmacia ¿Arca Ramírez¿, a la Farmacia ¿María Luisa Pareja Domínguez (La Plaza)¿ y al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal de La Campana, por la extraordinaria labor sanitaria realizada en nuestro municipio frente a la pandemia ocasionada por la Covid-19.
10	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales para aprobación de modificación del Reglamento de Personas Funcionarias del Ayuntamiento de La Campana.
11	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen.
12	Urgencias
13	Ruegos y preguntas

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021.

No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (diez votos a favor), ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de la misma al Libro de Actas.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE DON MANUEL RUIZ MARTIN COMO CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.-

A continuación, por la Alcaldía Presidencia se emplazó al Sr. Ruiz Martín para que procediese a prestar juramento o promesa del cargo del Concejal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, el cual, tras acreditar su identidad y ser constatada la misma por el Sr. Secretario General así como la previa formulación de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y la declaración de bienes patrimoniales, procedió a jurar y prometer el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, incorporándose a la sesión en ese mismo momento.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMES DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta por el Secretario General de dación de cuentas de informes de reparos de Intervención, de lo cual toman conocimiento los miembros de la Corporación:

<<D^a. LETICIA MARÍA BONILLO BUENO, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



En cumplimiento a las funciones encomendadas por el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite por esta Intervención el siguiente INFORME.

PRIMERO.- El presente informe se emite para llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, donde se regula la dación de cuentas al pleno con respecto a los informes sobre resolución de discrepancias, y se establece lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.»

SEGUNDO.- A tenor de lo expuesto, se procede a elevar informe al Pleno en relación a todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe comprende el segundo cuatrimestre del año, es decir, el periodo comprendido entre el 01/09/2021 y el 31/12/2021.

TERCERO.- Asimismo, se informa que esta Intervención toma posesión el día 15/02/2021 y, tras las labores propias del puesto de trabajo y la adecuación al mismo, procede a llevar al cabo el mencionado mandato que recoge el citado artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, procediendo a la rendición de cuentas dentro del TERCER cuatrimestre del año, en su tercera remisión.

CUARTO.- A tenor de lo expuesto, esta Intervención cumpliendo lo descrito en los apartados anteriores, remite a la Secretaría del Ayuntamiento de La Campana las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención, así como un resumen de las principales anomalías

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



detectadas en materia de ingresos, según listado ANEXO PRIMERO, solicitando que los mismos se incluyan en el orden del día de la próxima sesión plenaria que se celebre.

ANEXO PRIMERO.-

Las resoluciones contrarias a los reparos emitidos por la Intervención de este ayuntamiento, así como a los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el periodo citado en el apartado segundo, son las siguientes:

- Resolución nº: 631/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS JULIO DE 2021 (FACTURAS SEGUNDA QUINCENA JULIO 2021)

RELATIVO AL: Informe de intervención de APROBACIÓN DE FACTURAS SEGUNDA QUINCENA JULIO 2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 638/2021.

ASUNTO: Rectificación de Error Decreto Nº 630/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, sobre Aprobación pago a justificar 07-2021. Suministro Propano Comercial Colegio Público Bernardo Barco periodo 2021-2022.

RELATIVO AL: INFORME DE INTERVENCIÓN. Pago a Justificar 07-2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 646/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN Y ABONO DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL KILOMETRAJE EFECTUADO POR D. ANTONIO JIMÉNEZ SERNA. RELATIVO AL: INFORME DE INTERVENCIÓN. Desplazamientos ANTONIO JIMENEZ SERNA de fecha 23 de septiembre de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 655/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO MES agosto 2021.

RELATIVO AL: Certificado Existencia Crédito. Horas Complementarias (AGOSTO 2021), de fecha 28 de septiembre de 2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 657/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL SEPTIEMBRE 2021.

RELATIVO AL: INFORME INTERVENCIÓN. TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, de fecha 29 de septiembre de 2021, de carácter desfavorable.

- Resolución nº: 659; 668; 669; 670; 671 /2021.

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL I; II; III; V; VI FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. RELATIVO AL: INFORME INTERVENCIÓN FICHERO Nº 000 I; II; III; V; VI Y VII FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, de fecha 29 de SEPTIEMBRE de 2021 (RETIFICADOS CON FECHA 30-09-2021), de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 705/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS AGOSTO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME REC. OBLIGACION FACTURAS (FACTURAS AGOSTO 2021), de fecha 15 de OCTUBRE de 2021, en sentido desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	4/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



- Resolución nº: 734; 735; 737/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL I; II; III; FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021. RELATIVO AL: INFORME INTERVENCIÓN FICHERO Nº 000. I; II; III FICHERO NÓMINAS octubre 2021, de fecha 29/10 de 2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 763/2021. (rectificada por Resolución nº: 773/2021).

ASUNTO: Aprobación pago a justificar 09-2021. Piezas Máquina Retroexcavadora JCB.

RELATIVO AL: INFORME DE INTERVENCIÓN. Pago a Justificar 09-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 764/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS SEPTIEMBRE 2021.

RELATIVO AL: INFORME REC. OBLIGACION FACTURAS (FACTURAS SEPTIEMBRE 2021), de fecha 11 de noviembre de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 800/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS MES OCTUBRE 2021. RELATIVO AL: Certificado Existencia Crédito. Horas Complementarias. OCTUBRE 2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 799/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN Y ABONO DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL KILOMETRAJE EFECTUADO POR D. ANTONIO JIMÉNEZ SERNA. RELATIVO AL: INFORME DE INTERVENCIÓN. Desplazamientos ANTONIO JIMENEZ SERNA de fecha 29 de noviembre de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 808; 809; 812; 813 /2021.

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL I; II; III; IV FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME INTERVENCIÓN FICHERO Nº I; II; III; IV FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, de fecha 29 de NOVIEMBRE y 01 de DICIEMBRE de 2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 801/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL ORDINARIA DURANTE OCTUBRE 2021.

RELATIVO AL: INFORME INTERVENCIÓN. TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL (OCTUBRE 2021), de fecha 29/11/2021, de carácter desfavorable.

- Resolución nº: 816/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS (FACTURAS OCTUBRE 2021).

RELATIVO AL: INFORME REC. OBLIGACION FACTURAS (FACTURAS OCTUBRE 2021), de fecha 01-12-2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 811/2021.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA SOBRE OMISIÓN DEL

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	5/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°: 559/2021 DE FECHA 17/11/2021 RELATIVA A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA RURAL DEL SUR SDAD. COOP. DE CRÉDITO.

RELATIVO AL: INFORME OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN, de fecha 17 de noviembre de 2021.

- Resolución n°: 830/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURA FCO JAVIER CERVERA MARTIN

RELATIVO AL: INFORME REC. OBLIGACION FACTURA FCO JAVIER CERVERA MARTIN, de fecha 07-12-2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución n°: 870/2021 (rectificado por Resolución n°: 878/2021)

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA SOBRE OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°: 772/2021 DE FECHA 17/11/2021 RELATIVA A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA RURAL DEL SUR SDAD. COOP. DE CRÉDITO. RELATIVO AL: INFORME OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2021.

- Resolución n°: 873/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS (FACTURAS NOVIEMBRE 2021).

RELATIVO AL: INFORME REC. OBLIGACION FACTURAS (FACTURAS NOVIEMBRE 2021), de fecha 20-12-2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución n°: 880/2021.

ASUNTO: Asunto: Aprobación pago a justificar 10-2021. Renovación OVH Hispania (12 meses)

RELATIVO AL: INFORME INTERVENCIÓN, Pago a Justificar 10-2021, de fecha 21-12-2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución n°: 886/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS (FACTURAS 1ª QUINCENA DICIEMBRE 2021).

RELATIVO AL: INFORME REC. OBLIGACION FACTURAS (FACTURAS 1ª QUINCENA DICIEMBRE 2021), de fecha 22-12-2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución n°: 892/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS MES NOVIEMBRE 2021. RELATIVO AL: Certificado Existencia Crédito. Horas Complementarias (NOVIEMBRE 2021), de fecha 28/12/2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución n°: 911/2021

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL PRIMER FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME DE INTERVENCIÓN. COMISIÓN DE SERVICIO (D. JOSÉ RUIZ LORA) DICIEMBRE 2021 de fecha 30/12/2021.

- Resolución n°: 904; 905; 908; 910; 911.

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	6/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA CORRESPONDIENTE AL MES DE diciembre DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE diciembre DE 2021, de fecha 30/12/2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

- Resolución nº: 894; 898; 906/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FONDO SOCIAL 2021.

RELATIVO AL: INFORME DE INTERVENCIÓN. FONDO SOCIAL 2021 DE FECHA 30/12/2021.

- Resolución nº: 907/2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS (FACTURAS 2ª QUINCENA DICIEMBRE 2021).

RELATIVO AL: INFORME REC. OBLIGACION FACTURAS (FACTURAS 2ª QUINCENA DICIEMBRE 2021), de fecha 30-12-2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo.

Se indica Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.>>

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO NUM. 105-2022 DE FECHA 18-2-2022, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta por el Secretario General de dación de cuentas del Decreto Núm. 105-2022, de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, de lo cual toman conocimiento los miembros de la Corporación:

<<RESOLUCIÓN

Resolución nº: 105/2022

Fecha Resolución: 18/02/2022


D. Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente Decreto

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2021

RESULTANDO que por parte de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de La Campana se ha confeccionado la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2021.

ATENDIENDO a que igualmente se ha cuantificado el Remanente de Tesorería.

CONSIDERANDO que el cierre y liquidación del Presupuesto de 2021 ha sido confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	7/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

de abril y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por Orden Ministerial 23 de septiembre de 2013.

VISTO que el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al órgano de Alcaldía.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el Informe emitido por la Intervención municipal con fecha 17 de febrero de 2022 que establece un resultado presupuestario positivo así como un remanente de tesorería negativo y un ahorro neto positivo. De igual forma se ha emitido informe de cumplimiento de las reglas fiscales, del cual se desprende el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y cumplimiento de la regla del gasto.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, tengo a bien **RESOLVER**.

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana, a través de los datos establecidos en el Informe de Intervención que arrojan los siguientes resultados.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos iniciales	5.861.159,27 €
Modificaciones de Créditos	2.820.703,25 €
Créditos definitivos	8.681.862,52 €
Obligaciones reconocidas netas	5.786.816,11 €
Pagos realizados líquidos	4.538.627,56 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales	6.050.920,11 €
Modificación de las previsiones	2.820.703,25 €
Previsiones definitivas	8.871.623,36 €
Derechos reconocidos netos	7.411.679,81 €
Recaudación neta	6.645.654,34 €
Recaudación líquida	6.501.861,22 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021 RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	5.315.140,24	4.098.363,19		1.216.696,14
B. Otras operaciones no financieras	1.794.139,57	1.568.431,49		225.708,08

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



1.Total Operaciones no financieras (A+B)	7.109.279,81	5.666.794,68		1.442.485,13
C. Activos financieros	2.400,00	2.400,00		0,00
D. Pasivos financieros	300.000,00	117.621,43		182.378,57
2.Total Operaciones financieras (C+D)	302.400,00	120.021,43		182.378,57
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.411.679,81	5.786.816,11		1.624.863,70
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			238.221,28	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.192.437,33	
Total Ajustes			- 954.216,05	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				670.647,65

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 2021**

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO 2021	AÑO 2020
1. Fondos líquidos	1.345.569,90	775.839,07
2. Derechos pendientes de cobro	1.550.868,37	1.093.310,94
+ del Presupuesto corriente	909.818,59	464.973,70
+ del Presupuestos cerrados	614.937,88	602.431,24
+ de Operaciones no presupuestarias	26.111,90	25.906,00
3. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-5.144,22	-1144,22
4. Obligaciones pendientes de pago	2.261.230,81	3.135.277,00
+ del Presupuesto corriente	1.248.188,55	1.010.313,90
+ del Presupuestos cerrados	234.805,29	220.123,75

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



+ de Operaciones no presupuestarias	778.236,97		1.904.839,35	
5. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		156.908,38		149.908,38
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 + 3-4+5)		786.971,62		1.117.362,83
II. Saldos de dudoso cobro		420.234,84		405.666,81
III. Exceso de financiación afectada		2.018.085,55		1.160.554,93
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.651.348,77		2.683.584,57
V. Saldos de obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto a final de periodo		-12.960,00		-12.960,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingreso al final de periodo		-4.658,61		-35.594,54
VII. Remanente de tesorería para gastos generales Ajustado(IV – V – VI)		-1.668.967,38		2.732.139,11

SEGUNDO. Dar cuenta de esta liquidación al Pleno de la Corporación municipal en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto como el Ministerio de Hacienda como a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía>>.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de diciembre de 2021, siendo las comprendidas desde el número 887/2021 al número 911/2021 y desde el número 001/2022 al número 103/2022 ambos inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido puesta a disposición de los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal a través de la Plataforma Convoca, disponible en el Portal Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 13 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN RELACIÓN AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CONSISTENTE EN "ELECTRIFICACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CRUCE".

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



términos:

<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EXPONE

Visto el Acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2021, relativo al contrato administrativo de obra consistente en "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce", concretamente el establecimiento de la indemnización a la entidad mercantil Electromur.

Teniendo conocimiento del informe de omisión de fiscalización emitido por la Interventora municipal, D^a. Leticia María Bonillo Bueno, de fecha 13 de enero de 2021, al amparo de lo preceptuado en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 28.2 del precitado Real Decreto 424/2017 conforme al cual corresponde a este órgano colegiado decidir sobre la continuidad o no del procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan, y teniendo presente la competencia de este órgano colegiado tanto en orden a la concesión nominativa antes referida como en orden a la decisión de continuidad o no del procedimiento, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO.- Tomar conocimiento del Informe emitido por la Intervención municipal con fecha 13 de enero de 2021 relativo a la Omisión de la función interventora en relación al acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2021, relativo al contrato administrativo de obra consistente en "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce".

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento de resolución del contrato administrativo de obra consistente en "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce".

TERCERO.- Dar traslado del presente decreto a los Servicios económicos municipales>>>.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	11/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

La Campana, dos votos en contra del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CREACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA INTERMUNICIPAL CON EL OBJETO DE SOSTENER EN COMÚN EL PUESTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON EL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA Y LA CLASIFICACIÓN DEL MISMO.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EXPONE


Considerando que actualmente el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de La Campana viene siendo provisto por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, en régimen de acumulación. Ello provoca que, dadas las limitaciones previstas en el artículo 50.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de Tesorería se limiten a ser prestadas dos tardes a la semana.

Resultando que el Ayuntamiento de Constantina, con Secretaría clasificada en clase segunda, no cuenta, tal y como exige el artículo 14.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con un puesto de Tesorería reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Teniendo presente que el artículo 14.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo establece que: *“Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 2.ª y 3.ª, podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados”.*

Tanto el Ayuntamiento de La Campana como el de Constantina constituyen Corporaciones Locales cuya Secretaría se encuentra clasificada en clase segunda.

Se considera desde esta Alcaldía-Presidencia que puede resultar interesante el sostenimiento en régimen de agrupación voluntaria entre ambos Ayuntamientos de un puesto de Tesorería, resultando esta fórmula más sostenible y eficiente.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	12/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Esta fórmula asociativa encuentra además acomodo legal en el artículo 62.3 de la LAULA, constituyendo una modalidad de cooperación interadministrativa orientada tanto a la mejora de la calidad de un servicio municipal como es el de la tesorería (art. 60.3 LAULA) como a la mejora de la capacidad legal, técnica y financiera de las propias entidades asociadas mediante la incorporación a sus plantillas de profesionales debidamente cualificados a un coste más eficiente (art. 60.5 LAULA).

Esta fórmula de sostenimiento en régimen de agrupación voluntaria de la Tesorería, tiene precedentes cercanos en el tiempo. Un ejemplo de ello es que mediante Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Administración Local se acordó la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Tesorería entre los Ayuntamientos de Montoro y Aguilar de la Frontera (Córdoba), como puesto reservado a funciones de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.J.A. nº 190, de 3 de octubre de 2017).

A la vista del informe jurídico emitido por el Secretario municipal, con fecha 14 de enero de 2022, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Por todo lo anterior, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO.- Iniciar el expediente para solicitar a la Junta de Andalucía la creación de una agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener en común el puesto de la Tesorería municipal con el Ayuntamiento de Constantina y la clasificación del mismo.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Ayuntamiento de Constantina, invitándole a negociar la posible creación de una agrupación de Tesorería, a sostener conjuntamente por ambos municipios.

TERCERO.- Nombrar a don Manuel Fernández Oviedo y a don Miguel Ángel Naranjo Barco como miembros del Ayuntamiento de La Campana de la Comisión paritaria a constituir este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Constantina. Dicha Comisión paritaria tiene por objeto la elaboración de unos estatutos de la agrupación.

Una vez elaborados los estatutos el borrador de los mismos, se remitirá por la Comisión paritaria a ambos Ayuntamientos para que procedan a su aprobación teniendo en cuenta para su elaboración que ambos participarán en la financiación del puesto de forma proporcional a la distribución de la jornada de trabajo de la persona funcionaria que provea, en su caso, el puesto de trabajo.

Para ello, ambos Ayuntamientos deberán dotar presupuestariamente la creación de esta plaza reservada y su inclusión en la plantilla municipal, con las características del puesto, y con el compromiso de aportar certificación de la Intervención municipal que acredite la dotación presupuestaria suficiente y que se da cumplimiento a las limitaciones legales y presupuestarias existentes.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	13/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas, adopte los acuerdos que estime oportunos.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, un voto en contra del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y una abstención del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES, SI PROCEDE, DE ACORDAR LA DENOMINACIÓN "PASAJE VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS" PARA EL TRAMO QUE TRASCURRE DESDE LA ESQUINA DE LA CALLE NUEVA HASTA LA PLAZA DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:


<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

EXPONE

Considerando que con fecha 10 de febrero de 2022 ha tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con núm. 850, escrito de la hermana mayor de la "Hermandad del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo, Dulce Nombre de Jesús y María Santísima de las Angustias en su Soledad" por el cual se expone lo siguiente:

<<Mediante la presente nos dirigimos a las autoridades competentes de nuestro Excmo. Ayuntamiento para formalizar la petición por parte de nuestra Hermandad de conmemorar el 40 Aniversario de la llegada a nuestro pueblo de nuestra Titular, María Stma. De las Angustias.

Para ello qué mejor regalo para nuestra madre que tener una calle en el pueblo con su nombre, ya que creemos que es una fecha importante para nuestra Hermandad en particular y para el pueblo en general.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	14/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Hemos tenido en cuenta que nuestra petición no afecte a ningún vecino, ni perjudique en nada a la actividad diaria de nuestro pueblo. Por ello hemos pensado que el lugar perfecto para el menester que nos ocupa podría ser el trozo que va desde la calle Nueva hasta la Plaza de Andalucía, lugar que sólo alberga al antiguo Ayuntamiento.

Sería nuestro deseo que este trocito de calle, por donde cada año pasa nuestra Hermandad cuando regresamos al templo, pase a llamarse “PASAJE VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS”.

[...]>>.

Resultando que el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Teniendo en consideración la “Ordenanza Reguladora de la rotulación de calles y demás vías urbanas y de la numeración de edificios y viviendas” (publicada definitivamente en B.O.P. de Sevilla nº 25, de 1 de febrero de 2010), cuyo artículo 3 establece que “*las calles y demás vías públicas llevarán el nombre que el Ayuntamiento haya acordado o acuerde en lo sucesivo*”.


Respecto a los criterios de asignación de nombres, el artículo 4 de la precitada Ordenanza municipal establece la posibilidad de elección de cualquier nombre para designar una vía pública, el cual deberá ser adecuado para su identificación y un uso general y habitual (apartado 1). La asignación de nombres “*se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate*” (apartado 3), procediendo las modificaciones de nombres preexistentes “*en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación*”.

Atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ordenanza municipal y la atribución que éste efectúa en favor del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, tengo a bien proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar la denominación “Pasaje Virgen de las Angustias” para el tramo que transcurre desde la esquina de la C/Nueva hasta la Plaza de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la “Hermandad del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo, Dulce Nombre de Jesús y María Santísima de las Angustias en su Soledad”, al Instituto Nacional de Estadística, a la Dirección General del Catastro, así como a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	15/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Es cuanto tengo a bien proponer; sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación pueda adoptar los acuerdos que estime oportunos. >>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto octavo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y uno del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE CONCESIÓN DIPLOMA HONORÍFICO AL CENTRO DE SALUD DE LA CAMPANA, AL CENTRO MÉDICO "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", A LA RESIDENCIA "VITALIA LA CAMPANA", A LA FARMACIA "ARCA RAMÍREZ", A LA FARMACIA "MARÍA LUISA PAREJA DOMÍNGUEZ (LA PLAZA)" Y AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL DE LA CAMPANA, POR LA EXTRAORDINARIA LABOR SANITARIA REALIZADA EN NUESTRO MUNICIPIO FRENTE A LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19.


Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Considerando la Providencia formulada por esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de febrero de 2022, sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a la concesión de Diploma de Gratitud al Centro de Salud de La Campana, al Centro Médico "Nuestra Señora de Fátima", a la Residencia "Vitalia La Campana", a la Farmacia "Arca Ramírez", a la Farmacia "María Luisa Pareja Domínguez (La Plaza)" y al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal de La Campana, por la extraordinaria labor sanitaria realizada en nuestro municipio frente a la pandemia ocasionada por la Covid-19.

Teniendo presente lo dispuesto en el informe de Secretaría que ha sido emitido con fecha 15 de febrero de 2022, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	16/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Atendiendo a que por el órgano instructor del presente expediente de concesión de honores y distinciones se han efectuado las comprobaciones oportunas que acreditan los merecimientos que hace a la Hermandad beneficiaria acreedora de la distinción propuesta, emitiéndose al respecto memoria que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, memoria que concluye en los siguientes términos: <<Por los motivos expuestos anteriormente, creemos que es necesario darle un merecido homenaje a todas las personas de La Campana que trabajan en la sanidad, tanto dentro como fuera de nuestro municipio, aunque por la imposibilidad de reunir a todas estas personas, se dirija a los diferentes centros del sector sanitario de La Campana.

Por ello, este instructor concluye con la procedencia de conceder Diploma de Gratitud al CENTRO DE SALUD DE LA CAMPANA, AL CENTRO MÉDICO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, A LA RESIDENCIA VITALIA LA CAMPANA, A LA FARMACIA ARCA RAMIREZ, A LA FARMACIA Mª LUISA PAREJA DOMÍNGUEZ Y AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL DE LA CAMPANA, POR LA EXTRAORDINARIA LABOR SANITARIA REALIZADA EN NUESTRO MUNICIPIO FRENTE A LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19>>.

A la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, y en base a la competencia del Ayuntamiento Pleno para la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, en base a lo dispuesto en el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a este órgano colegiado la adopción de los siguientes


ACUERDOS

PRIMERO. Conceder Diploma de Gratitud al Centro de Salud de La Campana, al Centro Médico “Nuestra Señora de Fátima”, a la Residencia “Vitalia La Campana”, a la Farmacia “Arca Ramírez”, a la Farmacia “María Luisa Pareja Domínguez (La Plaza)” y al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal de La Campana, por la extraordinaria labor sanitaria realizada en nuestro municipio frente a la pandemia ocasionada por la Covid-19.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a las entidades interesadas, citándoles para que acudan a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle el precitado Diploma de Gratitud, que tendrá lugar en el Auditorio “Blas Infante” de la Casa de la Cultura de La Campana, el día 28 de febrero de 2022.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana el precitado Diploma Honorífico para que quede constancia de su entrega.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	17/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto octavo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y uno del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

DECIMO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES PARA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PERSONAS FUNCIONARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.-

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA,


EXPONE:

Teniendo presente que el Pleno del Ayuntamiento de La Campana, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, aprobó el texto consensuado por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario con fecha 15 de febrero de 2021, que recoge el Reglamento de Personas Funcionarias del Ayuntamiento de La Campana (B.O.P. Sevilla núm. 68, de 24 de marzo de 2021).

Resultando que en sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana, celebrada el día 1 de febrero de 2022, se ha acordado la aprobación de una modificación del artículo 52 Reglamento de Personas Funcionarias del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que contaría con la siguiente redacción:

<<Artículo 52. Fondo de acción social.

1. El Fondo de Acción Social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales y los miembros que formen la unidad familiar (cónyuge o pareja de hecho registrada, así como los hijos en situación de acogida permanente), dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o que graven de forma importante su economía familiar.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	18/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

2. Los beneficiarios del fondo de acción social serán los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo o lo hayan estado en el Ayuntamiento de La Campana durante el correspondiente año natural, **siempre que hayan estado en situación de servicio activo en esta Entidad Local durante al menos ocho meses en los últimos doce meses a contar desde la fecha del hecho causante, sin necesidad de que haya sido de forma consecutiva.**

A estos efectos, el hecho causante se considera la fecha en que se produjo el gasto o, en su defecto, la fecha de expedición de la factura.

Se excluyen de la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido nombradas como funcionarias interinas para la ejecución de programas de carácter temporal en el marco de un Programa de Fomento o Promoción del Empleo


3. Se establece una dotación de crédito destinada a paliar los gastos de educación infantil, escolarización, estudios universitarios, academias, clases particulares y otros estudios homologados, así como material escolar, consultas o intervenciones médicas de carácter privado y tratamientos oftalmológicos, odontológicos, ortopédicos y/o auditivos, pólizas de seguros de salud y/o vida, **pólizas de seguros de decesos** y otros gastos farmacéuticos.

4. La cuantía global del fondo de acción social para cada ejercicio económico será la equivalente que el Ayuntamiento de La Campana haya presupuestado en el ejercicio anterior, pudiéndose incrementar siempre y cuando así lo permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra normativa estatal. Dicho crédito global se distribuirá proporcionalmente entre el número de empleados que tengan derecho a su percepción, siendo ese el límite anual de crédito disponible individualmente.

5. Los empleados públicos deberán acreditar documentalmente el gasto que pretenda ser cubierto mediante el fondo de acción social dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca el gasto, mediante facturas u otros documentos válidos en el tráfico mercantil. Dichas solicitudes serán gestionadas y fiscalizadas por el órgano competente, debiendo incorporarse el visto bueno por el órgano competente para su aprobación.

6. En el mes de diciembre de cada año, el importe total presupuestado para el fondo de acción social para el año en curso y tras la emisión de los informes correspondientes, se repartirá entre todas las personas beneficiarias incluidas en el registro creado al efecto, determinándose el importe máximo que le pudiera corresponder a cada una de ellas, **de forma proporcional** en función del tiempo en el que la persona beneficiaria haya permanecido en servicio activo en el Ayuntamiento de La Campana durante el año en curso y en función de su porcentaje de jornada. El órgano competente para su aprobación resolverá sobre el abono del importe que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, en función de las circunstancias anteriormente citadas y del gasto que haya justificado debidamente. La cuantía que corresponda abonar a cada persona beneficiaria se incluirá en su nómina del mes de diciembre>>.

A la vista del informe emitido por el Secretario municipal con fecha 3 de febrero de 2022, en sentido favorable.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	19/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Resultando que con fecha 14 de febrero de 2022, se procedió a la firma del Reglamento de Personas Funcionarias del Ayuntamiento de La Campana por la mayoría de los miembros de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana, ya modificado.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento de Personas Funcionarias del Ayuntamiento de La Campana, cuyo contenido literal se reseña en el Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana y notificar el mismo al representante de los funcionarios, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Publicar el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, con superior criterio, adoptará los acuerdos que estime más convenientes.


ANEXO

<<REGLAMENTO DE PERSONAS FUNCIONARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Preámbulo

El presente Reglamento es fruto del acuerdo de la Mesa General de Negociación constituida al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2006, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cumpliendo los requisitos de representación y capacidad de firma establecidos en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). Es voluntad de las partes, que dicho acuerdo suponga un compromiso mutuo en la mejora de los servicios públicos municipales, alcanzando los niveles de eficacia y eficiencia necesarios en su gestión, y estableciendo un marco normativo para el personal funcionario.

Las partes negociadoras de este Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de La Campana, compuestas por: la Corporación municipal del Ayuntamiento de La Campana y los Sindicatos suficientemente representativos en el referido Ayuntamiento (UGT y CC.OO), tras negociar desde los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación, toman conciencia del importante esfuerzo presupuestario que supone para el Ayuntamiento de La Campana hacer frente a los gastos de personal con porcentajes muy importantes del presupuesto global, por lo cual tienen muy presentes los elevados costes que soporta el Ayuntamiento, así como las necesidades de mejorar en la eficiencia y eficacia de los Servicios Municipales que demanda la ciudadanía, al efecto de una adecuada regulación de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas municipales que compagine, en la medida de lo posible, el prioritario interés de la mejora del servicio público municipal, con la búsqueda de la optimización de las condiciones del personal municipal que debe prestarlo.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	20/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente Reglamento de Funcionarios.

Por lo que tras el proceso de negociación llevado a cabo, se han llegado con los representantes de los/as empleados/as municipales –miembros de UGT y CC.OO- a los entendimientos que a continuación se articulan.

GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO, OPORTUNIDADES Y DERECHOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

En nuestro país, se ha dado un importante paso en la consecución de la igualdad legal entre mujeres y hombres, y si bien es importante reconocerlo, también lo es el hacer visible que aún queda mucho camino por recorrer para que la igualdad de trato sea una realidad.

La sociedad en la que estamos tiende a tratar a mujeres y hombres de forma desigual, según los principios tradicionales del reparto de tareas que se suponen deben desempeñar unos y otras. Esto se traduce en un reparto desequilibrado de poder, responsabilidad y carga del trabajo, dónde las mujeres contemporáneas desempeñan dobles y triples jornadas de trabajo al tener que añadir al cuidado de la familia y las tareas domésticas, el trabajo remunerado.

El presente texto quiere contribuir a luchar por el derecho a la igualdad entre los trabajadores y las trabajadoras. Para ello, es imprescindible que reflexionemos sobre el desigual punto de partida entre mujeres trabajadoras y hombres trabajadores, incluso desde un ámbito como son las Administraciones Públicas.

El objeto de este Reglamento es que entre todas las personas que trabajamos en el Ayuntamiento de La Campana, logremos establecer las mejores condiciones posibles en el lugar de trabajo, garantizando nuestros derechos y articulando nuestros deberes desde los valores de solidaridad y justicia. La igualdad entre los sexos es un principio inseparable de todo ello.

Igualmente el presente Reglamento (o sus anexos) aplicará de forma inmediata todas aquellas medidas establecidas por Ley que afecten y regulen las relaciones laborales respecto a la igualdad entre los sexos, especialmente las relativas al ámbito de la violencia de género.

Las partes firmantes, acuerdan la revisión del presente texto utilizando un lenguaje no sexista que refleje el equilibrio de fuerzas y presencia entre las mujeres y hombres de esta Administración.

La construcción de nuevas relaciones laborales igualitarias entre hombres y mujeres está basada en el cambio de actitud, la reflexión y el compromiso por la justicia social.

Título I Disposiciones generales


Artículo 1. Ámbito funcional.

1. El presente Reglamento, regula las materias que se especifican y se corresponden con la actividad propia del Ayuntamiento de La Campana y todas aquellas que tienen como objeto las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal incluido en su ámbito de aplicación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y aquellas otras disposiciones que fuesen de aplicación a esta Administración Local.

2. Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Reglamento está referido a todos y cada uno de las oficinas, unidades, centros, dependencias y/o servicios del Ayuntamiento de La Campana.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	21/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Artículo 3. **Ámbito personal.**

1. Con carácter general, el presente Reglamento resulta de aplicación, en los términos establecidos, al personal funcionario que preste servicios retribuidos en los centros, dependencias y/o servicios del Ayuntamiento de La Campana.

2. Queda excluido de lo regulado en el presente Reglamento el personal que sea calificado de personal directivo al que se refiere el artículo 13 del TREBEP.

Artículo 4. **Ámbito temporal.**

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando su vigencia a los dos años de su aprobación.

2. Este Reglamento podrá ser denunciado por alguna de las partes que lo suscriben, con dos meses de antelación a la fecha de finalización de su plazo de vigencia, no mediando más de dos meses entre esta fecha y el inicio de las negociaciones, sin perjuicio de su aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro Reglamento que lo sustituya. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte y se comunicará a la autoridad competente.

3. De no producirse expresamente la denuncia de este Reglamento, éste se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales.

Artículo 5. **Vinculación e indivisibilidad del acuerdo.**

1. Las condiciones pactadas en este Reglamento se aplicarán con referencia a cada funcionario/a en su respectiva categoría y cómputo anual y a jornada completa o, en su caso, en la proporción que corresponda en función a la jornada a tiempo parcial o duración inferior al año que preste el personal.

2. Las condiciones pactadas en este Reglamento se considerarán mínimas y por tanto cualquier acuerdo entre las partes o norma con rango legal más favorable al personal prevalecerá sobre lo aquí pactado.

Artículo 6. **Comisión de seguimiento.**

A. **Constitución.**

Dentro del plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, se constituirá una única Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que entenderá de todas las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo (interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento del presente Reglamento).

B. **Composición.**

1. Esta Comisión estará formada por:


a) De una parte, los representantes legales de la Corporación Local:

- El Alcalde, Alcaldesa, Concejal o Concejala en quien se delegue, que ostentará la Presidencia de la Mesa, y tendrá voz y voto. Asimismo, tendrá voto de calidad en relación a los acuerdos que deban alcanzar los representantes legales de la Corporación Local.
- Un representante político de cada uno de los partidos con representación en el Ayuntamiento de La Campana que serán vocales de la mesa con voz y voto.

b) De otra parte, las Organizaciones Sindicales:

- Los sindicatos más representativos a nivel estatal, autonómico, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes del personal funcionario en las elecciones para Delegados y Delegadas de Personal del Ayuntamiento de La Campana, siendo éstos miembros de la mesa vocales con voz y voto.
- Los miembros de las Organizaciones Sindicales serán el mismo número que forme la parte de la Corporación Local, incluido el presidente o la presidenta.

2. Dicha Comisión será presidida por el jefe o jefa de Personal o persona en quien se delegue y

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	22/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

cumplirá las funciones de Secretario o Secretaria que se designe a propuesta de la Presidencia de la Comisión, de entre cualquier empleado o empleada pública del Ayuntamiento que no ostente ningún cargo de representatividad del personal.

3. La Secretaría de la Comisión de Seguimiento, que contará con voz pero no con voto desarrollará las siguientes funciones:

- Notificar las reuniones con al menos 48 horas de antelación a la fecha de su celebración.
- Llevar el registro de la documentación de la Comisión.
- Levantar actas de las reuniones y publicar los acuerdos alcanzados.

4. Tanto los miembros de la Corporación, grupos políticos y los representantes de cada una de las secciones sindicales presentes en esta Comisión de Seguimiento, si lo estiman oportuno, podrán contar con la asistencia de un asesor o asesora que tendrán voz pero no voto.

5. La Comisión quedará válidamente constituida cuando sus asistentes representen a la mayoría de las partes.

C. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá durante la jornada ordinaria de trabajo establecida en este Reglamento, en los siguientes supuestos:

- Con carácter ordinario con periodicidad semestral, coincidiendo con los meses de mayo y noviembre.
- Con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos la mayoría de cada una de las partes de la Comisión, argumentando la parte que solicite la reunión las circunstancias que así lo hagan necesario. El plazo máximo para celebrar la reunión extraordinaria será de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud, debiendo constar en la misma las razones que motivan la convocatoria, documentación preceptiva en su caso, y el orden del día. Ninguna de las partes podrá solicitar la convocatoria de más de dos reuniones extraordinarias al semestre, entre las reuniones ordinarias.

2. Tanto los órganos de la Corporación, así como todas las personas funcionarias están obligados a cooperar con los miembros de la Comisión de Seguimiento.

3. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán válidos si, estando presentes ambas partes, se adoptan por la mayoría absoluta de cada una de ellas, vinculando en los mismos términos que el presente Reglamento y que serán recogidos en un acta e incluidos como Anexos a este Reglamento.

4. Serán nulos los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento fuera del ámbito de sus competencias.


5. A los efectos de adopción de acuerdos por mayoría absoluta, ésta se ponderará en la parte social en función de la representación que ostente en el Ayuntamiento cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación y siendo además firmantes del presente Reglamento.

6. A los efectos de adopción de acuerdos por mayoría absoluta, ésta se ponderará en la parte de la Corporación Local en función de la representación que ostente en el Pleno de la Corporación cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Mesa General de Negociación.

D. Funciones.

1. Integran el ámbito de competencias de la Comisión de Seguimiento el desempeño de las siguientes funciones:

a) Garantizar la respuesta a los empleados y empleadas que se sientan afectados por el incumplimiento de cualquiera de las partes de este Reglamento, de manera que se evite en lo posible el recurso a la vía judicial. A estos efectos, todos los miembros de la Comisión conocerán de las solicitudes de cualquier tipo que las empleadas y empleados, a título individual, le hagan llegar. Estas cuestiones

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	23/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

serán trasladadas por conducto del Secretario o Secretaria a todos los miembros. Sólo si la propia Administración o alguna de dichas Organizaciones Sindicales, tras el análisis individualizado pertinente, las asume como propias, serán incluidas en el Orden del Día y, en este caso, figurarán en el mismo a propuesta de la parte que asuma su defensa.

b) Interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Reglamento. Las condiciones pactadas en el presente Reglamento constituyen un todo orgánico y unitario. Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser parcialmente aplicadas separándolas de su contexto íntegro. Su interpretación práctica se hará conforme a los principios generales del derecho. Los acuerdos de interpretación que se alcancen serán vinculantes para ambas partes, adquiriendo el mismo valor que este Reglamento.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Los incumplimientos del presente Reglamento constatados por la Comisión de Seguimiento serán trasladados a los órganos correspondientes, a fin de que se adopten las medidas que garanticen su correcto cumplimiento.

d) Conocer la información y acceso a la documentación de plantilla, organigrama, clasificación de categorías o grupos profesionales, etc.

e) Proponer las acciones formativas que se deben considerar de utilidad para cada puesto de trabajo.

f) Cuantas otras funciones se les otorgue de común acuerdo en busca de una mayor eficacia práctica del Reglamento.

2. Denunciado este Reglamento y hasta tanto sea sustituido por otro la Comisión continuará ejerciendo sus funciones, debiendo reflejar, en todo caso, en su composición la representación sindical presente en la MGN, siempre que se trate de secciones sindicales que hubieren firmado el Reglamento denunciado.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Al personal funcionario del Ayuntamiento de La Campana se le aplicará las normas contenidas en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en su Reglamento de desarrollo.

Título II

Organización del trabajo y clasificación profesional

Artículo 8. Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo y determinación de sistemas y métodos que han de regularlo es facultad de la Corporación, con arreglo a las leyes vigentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia están reconocidas a los Delegados y Delegadas de Personal, Secciones Sindicales, y sujeción a los derechos de los trabajadores y trabajadoras, al presente Reglamento y a su vez con sujeción a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la igualdad de género en Andalucía y cualquier otro acuerdo pactado por la Comisión de Seguimiento. De sus determinaciones se dará cuenta a las/os Delegadas y Delegados de Personal y a la Mesa General de Negociación.

2. La planificación de los recursos humanos en el Ayuntamiento de La Campana la realizará el Jefe o Jefa de Personal, Concejal o Concejala en quien se delegue, o cualquier otra denominación que se utilice para asignar al responsable de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Campana (en adelante, Responsable de RRHH), y estará inspirada en los siguientes criterios de organización del trabajo:

a) Racionalización, simplificación, economía, eficiencia y mejora de los procesos y métodos de trabajo para el buen funcionamiento de los servicios públicos mediante su adaptación constante a la situación de la sociedad y a las demandas de la ciudadanía. Los/as representantes legales de las personas funcionarias podrán proponer la puesta en práctica de métodos para la simplificación del trabajo y la mejora de métodos de trabajo, los cuales serán estudiados por el Ayuntamiento a fin de ver la posibilidad o conveniencia de su implantación.

b) La planificación y ordenación de los recursos humanos, de acuerdo con los objetivos generales del empleo público y con los criterios de calidad que sean acordados, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	24/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



c) Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

d) Elaboración y, en su caso, actualización periódica de la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento técnico a través del cual se realiza la organización del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, definiendo y clasificando de forma clara las relaciones entre puestos y categorías, así como funciones de las mismas, por lo que la Relación de Puestos de Trabajo incluirá la denominación de los puestos, las funciones de cada uno de éstos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión indicando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto (titulación específica, carnés necesarios, licencias especiales, etc.), y la determinación de sus retribuciones básicas y complementarias. Dichos instrumentos serán públicos y se adjuntará como Anexos a este Reglamento con la periodicidad que proceda o tras cada modificación que se produzca. La Relación de Puestos de Trabajo irá acompañada de la correspondiente Valoración de Puestos de Trabajo.

e) La formación y el desarrollo de instrumentos que posibiliten la profesionalización de las empleadas y empleados y que satisfagan sus necesidades de promoción y progreso en la carrera profesional.

f) La adopción de las necesarias medidas de salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.

g) La motivación del personal con el fin de disminuir las tasas de absentismo, así como la vigilancia y control de éste.

Artículo 9. Clasificación profesional.

La clasificación profesional del personal funcionario del Ayuntamiento de La Campana se rige por lo previsto en el TREBEP y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10. Régimen jurídico de las situaciones administrativas.

A todo el personal al servicio de esta Corporación afecto a este Reglamento según el artículo 3, le serán de aplicación los artículos del 85 al 92 del TREBEP y demás normas de la función pública de desarrollo y aplicación, ello sin perjuicio de la aplicación transitoria de la normativa existente hasta tanto se produzca el desarrollo normativo señalado.

Artículo 11. Promoción interna

Se fomentará que la cobertura de plazas vacantes se efectúe, en la medida en que así lo permita la normativa vigente, a través de la promoción interna, sin perjuicio de las necesidades del servicio y la negociación entre la empresa y los/as representantes legales de los funcionarios/as, cumpliendo los requisitos establecidos en la RPT y normativa vigente de aplicación.


Artículo 12. Provisión de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo se proveerán mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se llevará mediante los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública realizando pruebas objetivas, teóricas, prácticas, que valorarán los conocimientos en base a las funciones a desarrollar.

2. El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos y candidatas por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres, siempre que sea posible. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

3. Se dará cumplimiento a lo establecido en la normativa básica estatal sobre el derecho de información de los representantes legales de las personas funcionarias en materia de selección, promoción y provisión, por lo que el Ayuntamiento facilitará a los representantes de los/as funcionarios/as la copia básica de los contratos realizados.

Artículo 13. Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	25/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

1. Los puestos de trabajo adscritos a una unidad, departamento o dirección de servicio podrán ser adscritos, por razones de servicio, a otras unidades, departamentos o direcciones de servicio para el desempeño de funciones de análoga naturaleza a las que hasta entonces tuvieran encomendadas.

2. La readscripción de puestos de trabajo requerirá una adecuada motivación que justifique la conveniencia de la medida y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo no se tendrán en consideración las modificaciones que tan sólo afecten a la denominación de las Unidades, Departamentos o Direcciones de Servicio a los que estén adscritos los puestos de trabajo y no afecten al contenido funcional ni a los requisitos de los mismos.

Artículo 14. Comisión de servicios.

1. Las personas funcionarias con reserva del puesto de trabajo, podrán desempeñar puestos o realizar funciones distintas a las específicas del puesto de trabajo a que se hallen adscritos, cuando les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal al efecto.

2. La comisión de servicios podrá acordarse en los siguientes casos:

- a) Para el desempeño temporal de un puesto de trabajo vacante.
- b) Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT de la Corporación.
- c) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal o por otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los/as empleados/as que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignan dichas tareas.

3. La Corporación podrá realizar nombramientos en comisión de servicios en los supuestos anteriormente señalados por un periodo máximo de un año, que podrá prorrogarse hasta un año más. Dichos nombramientos se comunicarán a los representantes de las personas funcionarias.

4. La persona funcionaria en comisión de servicios habrá de reunir los requisitos de titulación requeridos para ocupar el puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. Dando cuenta de todo ello a los representantes legales de las personas funcionarias.

Artículo 15. Adaptaciones de puesto y movilidad por motivos de salud.

1. A solicitud del empleado y empleada municipal afectada o del órgano administrativo responsable correspondiente, la Administración facilitará la adaptación del puesto de trabajo al personal que por motivos de salud no pueda desempeñar adecuadamente los cometidos de su puesto de trabajo aunque no alcance los grados de invalidez definidos en la normativa vigente y siempre motivada la necesidad mediante informe médico del facultativo correspondiente.

2. La adaptación tenderá a facilitar el desempeño, adecuando las condiciones de trabajo a los concretos problemas de salud dictaminados por el Servicio de Prevención y Salud Laboral o por entidad colaboradora debidamente acredita (en adelante, Servicio de Prevención), bien a petición del propio empleado, empleada, a petición de los Delegados y Delegadas de Prevención, a petición del propio Comité de Seguridad y Salud, si lo hubiere.

3. Con el objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, se facilitará la adaptación de las condiciones, del tiempo o del turno de trabajo o, en su caso, el cambio temporal de funciones en el caso de no resultar posibles tales adaptaciones, previo informe o recomendación del Servicio de Prevención, de los Delegados y Delegadas de Prevención, a petición del propio Comité de Seguridad y Salud, si lo hubiere, quiénes en todo caso

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



valorarán los informes médicos de los facultativos que se les aporten.

4. En los supuestos de inviabilidad de la adaptación a que se refiere el número anterior, previa solicitud de la empleada municipal afectada o del servicio correspondiente, se podrá adscribir a la empleada a otro puesto de trabajo por motivos de salud. La adscripción se producirá a un puesto adecuado a las circunstancias concretas de salud de la empleada y estará condicionado a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente y equivalente al puesto de origen. De no existir plaza vacante y dotada de igual grupo, nivel y retribuciones, se comunicará a la solicitante por si estuviera interesada en la adscripción a un puesto inferior sin merma de retribuciones.

5. La solicitud deberá acompañarse de los informes médicos justificativos que la empleada municipal estime oportunos. Los informes médicos deberán manifestar la incidencia negativa del puesto desempeñado en el estado de salud y será preceptivo el informe del Servicio de Prevención.

6. El órgano competente dictará resolución concediendo o denegando la adscripción, en cuyo caso será motivada.

7. En los supuestos de cambio de puesto de trabajo, la Administración facilitará la formación necesaria para la adaptación de la persona funcionaria al nuevo puesto, caso de resultar necesario.

Artículo 16. Régimen de provisión y movilidad del personal funcionario.

1. En todo lo no previsto en el presente Título se estará a lo dispuesto en la normativa sobre provisión y movilidad de aplicación al personal funcionario.

2. Asimismo se les facilitará a los funcionarios/as que soliciten movilidad geográfica la posibilidad de firmar esta entidad local un acuerdo o convenio con otra entidad que proponga la persona funcionaria.

Artículo 17. Carrera y/o promoción profesional.

1. El Ayuntamiento de La Campana y los representantes de los funcionarios/as, convienen en la necesidad de fomentar la promoción interna durante la vigencia de este Reglamento, con la doble finalidad de optimizar los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento y propiciar las legítimas aspiraciones de los empleados y empleadas municipales.

2. La carrera y/o promoción profesional, a la que tienen derecho las personas funcionarias, es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad que debe de facilitar la Corporación Municipal. A tal objeto el Ayuntamiento de La Campana promoverá la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus empleados y empleadas municipales.

3. De esta manera las personas funcionarias deberán para ello reunir los requisitos legales que se exijan, poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de 2 años en la categoría o en el grupo inferior que se derive del sistema de clasificación profesional que la sustituya, así como reunir los restantes requisitos de la convocatoria y superar las pruebas que la misma establezca.

4. Las modalidades de promoción profesional son:

a) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en este Reglamento.

b) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo. La MGN del Ayuntamiento de La Campana negociará a lo largo de la vigencia de este Reglamento y de conformidad con las Leyes de Función Pública en esta materia, los criterios generales que posibiliten el establecimiento de un sistema de carrera horizontal.

c) Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior.

d) Promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a escalas, subescalas, clases o categorías del mismo Subgrupo, o Grupo profesional en el caso de que este no tenga Subgrupo.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



Artículo 18. Evaluación del desempeño.

1 La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados de los empleados y empleadas municipales en la consecución de los objetivos de la Administración Municipal y el interés en la mejora de los servicios públicos.

2. Esta Administración establecerá sistemas que permitan la evaluación del desempeño de su personal funcionario de conformidad con lo establecido en los correspondientes artículos del TREBEP.

3. Realizada la evaluación del desempeño de la misma se dará traslado a los representantes legales de las personas funcionarias y se publicará en el tablón de anuncios que proceda para el conocimiento del resto de empleados públicos.

Artículo 19. Formación.

1. El Ayuntamiento de La Campana, consciente de la importancia de la formación profesional realizará, en colaboración con los/as representantes de las personas funcionarias y las Secciones Sindicales, planes anuales de formación, que realizará por sí mismo o en adhesión a los planes anuales que viene desarrollando la Diputación Provincial.

2. Se potenciará la promoción interna mediante cursos de formación continua. Para ello, en la elaboración de las bases de convocatorias, se valorará como mérito la participación de las empleadas y empleados en dichos cursos, con la correspondiente acreditación documental de superación de dichos cursos.

3. Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo, la formación adecuada a dicho puesto de trabajo.

4. La asistencia a cursos de formación se computará como trabajo efectivo cuando coincida con el horario de trabajo, siempre y cuando se trate de cursos obligatorios o directamente relacionados con las funciones que desempeña.

5. Cuando tales cursos se desarrollen fuera del horario de trabajo y fuesen de carácter obligatorio, el Ayuntamiento abonará las horas desempeñadas en la acción formativa en concepto de horas extraordinarias, o bien la persona funcionaria podrá compensar dichas horas con descanso, en la misma proporción prevista en el presente Reglamento para el abono de las horas extraordinarias. La elección corresponderá a la persona funcionaria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

6. Además, en caso de tratarse de acciones formativas de carácter obligatorio que se desarrollaran fuera del término municipal de La Campana, el Ayuntamiento facilitará los medios de locomoción para la asistencia a las mismas. Si esto no fuera posible, se abonarán al funcionario/a los gastos ocasionados por dicho desplazamiento conforme a la cuantía prevista legal o reglamentariamente en concepto de kilometraje.

Título III


Jornada de trabajo

Artículo 20. Jornada de trabajo.

A. Jornada de trabajo ordinaria.

1. La jornada laboral, vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos Servicios, recogida en el calendario laboral establecido para cada colectivo.

2. Con carácter general, la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, la cual será prestada de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, festivos excluidos, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	28/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. En caso de incumplimiento de tales objetivos, la jornada ordinaria de trabajo será la común a todas las Administraciones Públicas, según la prevista en cada momento a nivel estatal.

3. Respetando en todo caso la duración establecida de la jornada, el Ayuntamiento podrá pactar con su personal otro horario para adecuar un servicio a las necesidades de la ciudadanía, informando previamente de ello a las personas representantes de los/as funcionarios/as y las Secciones Sindicales y adjuntado dicho pacto como Anexo a este Reglamento y en al expediente de las empleadas y empleados afectados.

4. Los empleados y empleadas públicas con jornada ordinaria podrán solicitar la flexibilización del horario, sin perjuicio de que, por razones de la adecuada cobertura del servicio, deban quedar excepcionados de su disfrute determinados puestos o categorías. La concesión de dicha flexibilización horaria requerirá informe previo de los representantes legales de las personas funcionarias y la autorización del Responsable de RRHH, estando siempre condicionada a las necesidades del servicio, garantizándose, en cualquier caso, el cumplimiento completo de la jornada en cómputo anual. Al expediente personal de la persona funcionaria se adjuntará la preceptiva autorización de los horarios flexibles que se concedan o ya estuviesen autorizados a la fecha de aprobación del presente Reglamento, comunicándose estos horarios a los representantes de las personas funcionarias y publicándose en los tablones de anuncios que procedan para el conocimiento del resto de empleadas y empleados municipales.

5. La recuperación de la parte flexible del horario podrá realizarse en horario de tarde siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad.

B. Jornada de trabajo especiales.

Tendrán la consideración de jornadas de trabajo especiales, en todo caso, las siguientes:

1. Jornada partida: Es la que se aplica en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias que por la naturaleza de los servicios que prestan, parten su jornada en horario de mañana y tarde con una interrupción mínima de una hora y media.

2. Jornada a turnos: Es la que se desarrolla en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias en que por la naturaleza de los servicios que prestan el personal desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas según un cierto ritmo continuo o discontinuo. Deberá figurar en su cuadro horario específico y da lugar al establecimiento de la rotación del personal afectado, distinguiéndose:

a) Jornada a dos turnos: Es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana y tarde con rotación del personal afectado, el cual dará derecho a su valoración y aprobación en la correspondiente RPT.


b) Jornada a tres turnos: Es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana, tarde y noche con rotación del personal afectado, el cual dará derecho a su valoración y aprobación en la correspondiente RPT.

3. Respecto de las oficinas, unidades, centros y/o dependencias en los que se preste servicio con jornada especial, se estudiará por la Comisión de Seguimiento la posibilidad de instaurar la flexibilización del horario del personal adscrito a las mismas, siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad, requiriendo informe previo de los representantes legales del personal y la autorización del Responsable de RRHH.

4. La jornada laboral de los servicios del Ayuntamiento que requieran una prestación continuada se sujetará a las necesidades propias de los mismos, pudiendo prestarse de lunes a domingo, sin perjuicio de los descansos y permisos que correspondan.

C. Calendarios laborales.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	29/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

jornada y la fijación de los horarios para cada uno de los servicios municipales, que deberá estar confeccionado y aprobado el uno de enero de cada año previa negociación en la MGN, en el marco de los ámbitos de negociación derivados del TREBEP, habiendo sido sometido anteriormente a consulta del personal afectado.

2. Anualmente y a partir de la publicación de las fiestas laborales, el Responsable de RRHH junto con los representantes legales de las personas funcionarias elaborarán la propuesta de calendario laboral en el que, además de los días laborables y no laborables, deberán figurar la distribución de la jornada laboral, el horario de trabajo, los turnos y descansos del personal, los días festivos, los horarios de trabajo de cada uno de los periodos con jornadas reducidas, así como toda otra circunstancia previsible, que pueda tener incidencia en la organización del servicio.

Dicha propuesta deberá ser negociada no más tarde del mes de noviembre de cada año para su estudio antes de su aprobación.

3. El horario de trabajo de los diversos servicios municipales, oficinas, unidades, centros y/o dependencias será el vigente en cada uno de ellos con arreglo a lo establecido en sus respectivos calendarios, que una vez aprobados se deberá enviar para su registro y publicación como Anexos al presente Reglamento. La alteración de los diferentes turnos, así como el destino y la rotación que afecte a un colectivo de empleados/as públicos/as en diferentes servicios e instalaciones, se realizará previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento e Interpretación de este texto, salvo que por necesidades del servicio y de forma motivada no fuere posible.

4. Para la elaboración de un cuadro horario se tendrán en cuenta los siguientes datos:

- La naturaleza del servicio a prestar (apertura y cierre del centro de trabajo y el horario de atención al usuario).
- Las peculiaridades del trabajo a realizar.
- El volumen de trabajo previsto fuera del horario ordinario.
- El número de personas necesarias para hacerlo.

5. Contenido de los Calendarios Laborales:

a) Los distintos calendarios laborales específicos tendrán, en cómputo anual, el mismo número de horas que figuran en el calendario general.

b) Si algún calendario específico reflejara un número mayor de horas que el fijado en el calendario general, en el mismo deberán figurar los días de compensación horaria a disfrutar por el personal afectado. Estas compensaciones se establecerán antes del 15 de diciembre de cada año. En cualquier caso la propuesta de alteración puntual habrá de contener el día, o en su caso, los días que se concedan como compensación horaria.

c) Los calendarios deben concretar los servicios y/o centros de trabajo específicos a los que se aplica y el personal afectado, así como la fecha de su implantación.


D. Jornada de trabajo reducida.

1. El día 5 de enero y Miércoles Santo de cada año, la jornada ordinaria de trabajo se prestará de 8:00 a 14:00 horas, teniendo en cuenta la obligatoria adaptación anual del horario a la jornada laboral en su cómputo anual.

2. Durante el miércoles y jueves de la semana de la Feria de San Lorenzo que se celebra en el mes de agosto de cada año, la jornada ordinaria de trabajo se prestará de 8:00 a 14:00 horas, teniendo en cuenta la obligatoria adaptación anual del horario a la jornada laboral en su cómputo anual. El viernes de la Feria de San Lorenzo, en tanto en cuanto no coincida con una fiesta nacional, autonómica o local, será declarado no laborable debiendo recuperar la jornada laboral en su cómputo anual.

E. Pausa diaria.

1. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establece un descanso ininterrumpido de treinta minutos en la jornada diaria y continuada de trabajo, computable como tiempo de trabajo efectivo y sin que esta pausa perjudique el normal funcionamiento de los servicios.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	30/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

2. Este descanso se disfrutará con carácter general entre las 08:00 horas y las 12:00 horas, adecuándose, cuando proceda, a las necesidades del servicio en los supuestos de jornadas especiales.

F. Descanso semanal.

1. Los empleados y empleadas tendrán derecho a un descanso semanal, que se realizará en sábado y domingo, garantizándose un descanso semanal de 48 horas continuadas, siempre y cuando el servicio lo permita.

2. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas, salvo que por la circunstancia de cambio de turno no sea posible, en cuyo caso se deberá realizar la jornada completa del primer día siguiente al cambio de turno.

Título IV Permisos y vacaciones

Artículo 21. Disposiciones generales.

Todas las empleadas y empleados públicos a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento dispondrán desde la fecha de su entrada en vigor de los permisos que se relacionan en este Título con arreglo al régimen que a continuación se expresa:

1. Los permisos establecidos en el presente Título se concederán de manera automática una vez producido el hecho causante, salvo fuerza mayor o situaciones de excepcionalidad debidamente acreditadas.

2. Cuando los hechos causantes sean previsibles, los permisos deberán solicitarse (aportando la documentación acreditativa del hecho causante) al Responsable de RRHH con al menos 5 días hábiles de antelación.

3. De coincidir más de un permiso en el mismo periodo no podrán estos adicionarse, pudiendo optarse por el de mayor duración.

4. El permiso empezará a computar el día natural en que se produzca el hecho causante, sea laborable o no, salvo las excepciones señaladas expresamente.

5. A efectos de lo dispuesto en este artículo se asimilará al matrimonio la unión de hecho.

6. En caso de duda en la interpretación del Reglamento sobre el disfrute de permisos y hasta tanto la Comisión de Seguimiento e Interpretación no resuelva, el personal podrá disfrutar provisionalmente del permiso solicitado. Si el referido permiso finalmente se denegara, el día o días disfrutados se descontará de las vacaciones o asuntos particulares del personal en cuestión y si éstas se hubieran agotado, se acordará con el empleado y empleada la forma de recuperación de los días no trabajados.

7. A los efectos de lo previsto en el presente Título no se considerarán como días hábiles los sábados, domingos y festivos, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.


Capítulo I Permisos retribuidos

El personal funcionario de este Ayuntamiento tendrá los permisos retribuidos siguientes:

Artículo 22. Matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.

A. Requisitos.

Aportación, dentro de los quince días siguientes a la finalización del permiso, de Certificado de

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	31/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

matrimonio o Certificado de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

B. Duración.

a) Quince días naturales. Se disfrutará consecutivamente al hecho causante, comenzando a computar el primer día laborable siguiente.

b) Por matrimonio de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día hábil si es en la misma Comunidad Autónoma donde reside el empleado, y dos días hábiles si es fuera. Este permiso deberá disfrutarse consecutivamente al hecho causante, comenzando a computar el primer día laborable siguiente.

Artículo 23. Permiso para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y adopción o acogimiento.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas, y en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, siempre que total o parcialmente coincida con la jornada de trabajo.

Se deberá justificar previamente la coincidencia de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 24. Permiso para concurrir a consultas, tratamientos, exploraciones médicas y hospital de día.

A. Requisitos.

a) Acreditación previa a la concesión del permiso de situación de dependencia que justifica el permiso:

a.1) En el caso de menores se justificará la edad mediante fotocopia del Libro de Familia.

a.2) En el caso de mayores de 65 años, se justificará este extremo mediante fotocopia del D.N.I. de la persona.

a.3) La discapacidad se acreditará mediante fotocopia de la resolución del órgano administrativo que la reconozca o, en su defecto, mediante informe médico.

b) No será necesaria la aportación de esta documentación cuando ya se hubiese aportado anteriormente y conste en el expediente personal de la persona funcionaria, salvo que varíen las circunstancias.

c) Aportación dentro de los quince días siguientes al disfrute del permiso de justificante de asistencia a la consulta, tratamiento, exploración médica u hospital de día.


B. Duración.

El tiempo necesario para hacer posible la asistencia a la consulta, tratamiento, exploración médica u hospital de día, siempre que total o parcialmente coincida con la jornada de trabajo.

C. Características.

Son sujetos causantes de este permiso cuando deban asistir a consultas, tratamientos o exploraciones médicas:

- La propia persona funcionaria.
- El cónyuge o pareja de hecho, cuando como consecuencia de una exploración o de la realización de una prueba complementaria, padezca una discapacidad o incapacidad temporal sobrevenida y así se acredite mediante informe médico.
- Los menores en edad pediátrica, es decir hasta los 14 años de edad, que estén a cargo de la persona funcionaria.
- Los menores de edad (hasta los 18 años) cuando la consulta tenga lugar fuera de la residencia habitual de la persona funcionaria.
- Los mayores de 65 años de edad, que sean familiares de primer y segundo grado, que estén a

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	32/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

cargo de la persona funcionaria, sin que ello implique la convivencia permanente pero sí los cuidados directos.

- Las personas discapacitadas a cargo de la persona funcionaria, entendiéndose por tales quienes padezcan una discapacidad igual o superior al 33% reconocida por el órgano administrativo competente.

Artículo 25. Permiso retribuido para funcionarias en estado de gestación.

Las funcionarias en estado de gestación tendrán derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo hasta la fecha de parto.

Artículo 26. Suspensión contractual por parto o aborto.

A. Requisitos.

- a) Presentación en el plazo de tres días del parte médico o fotocopia del Libro de Familia.
- b) En el caso de que la madre opte porque el otro progenitor disfrute de parte del permiso, escrito de la interesada especificando su distribución.

B. Duración.


- a) Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple.
- b) Una vez agotado el permiso por maternidad de dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de parto múltiple o discapacidad del hijo, y a continuación del mismo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales que se disfrutarán de forma consecutiva.
- c) En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.
- d) Las funcionarias tienen derecho a las dieciséis semanas ininterrumpidas de permiso por parto, en los casos de no supervivencia del recién nacido, fallecimiento del mismo durante el período de baja maternal y en aquéllos en que se produzca el aborto de un feto a partir de la veintiuna semana de gestación.
- e) Las personas funcionarias tendrán dos días hábiles por nacimientos de nietos/as.

C. Distribución.

- a) En el caso de parto, obligatoriamente, las seis semanas inmediatamente posteriores al parto corresponden a la madre.
- b) En el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, de forma simultánea o sucesiva al de la madre, salvo que en el momento en que la madre deba reincorporarse al trabajo implique riesgo para su salud.
- c) Esta opción puede ser revocada por la madre en caso de ausencia, enfermedad, accidente del otro progenitor o abandono de la familia, violencia u otras causas equivalentes, salvo que los tres últimos casos citados sean imputables a la madre.
- d) En caso de muerte de la madre, el otro progenitor puede hacer uso de la totalidad del permiso o, si procede, de la parte que reste por disfrutar.
- e) El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.
- f) La suspensión del contrato podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial.
- g) Durante el disfrute de la suspensión la persona funcionaria podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Artículo 27. Permiso por lactancia de un hijo menor de 16 meses.

A. Requisitos.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	33/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Aportación previa de certificación de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia. En el caso de que ambos progenitores trabajen, informe de la empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado el permiso.

B. Duración.

- a) Una hora diaria de ausencia al trabajo por cada hijo/a, incrementándose proporcionalmente en los casos de parto múltiple y considerándose esta reducción por cada jornada laboral.
- b) Posibilidad de dividir dicho período en dos fracciones.
- c) Posibilidad de sustituirse por:
 - c.1) Reducción de media hora de la jornada normal, o de lo que corresponda en caso de parto múltiple, al inicio y al final de la misma.
 - c.2) Reducción de una hora, o las que corresponda en caso de parto múltiple, al inicio o al final de la jornada normal.
- d) Este derecho podrá sustituirse por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. A este respecto se computará una hora acumulada por cada jornada laboral.

C. Características.

- a) Este permiso constituye un derecho individual de las personas funcionarias, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. En este caso, se podrá distribuir el derecho entre ambos progenitores, pudiéndolo disfrutar de forma ininterrumpida y sucesiva, y nunca de forma simultánea, y siempre con el límite del cumplimiento de la edad de 16 meses del menor.
- b) Este permiso no es incompatible con la reducción de jornada por guarda legal.
- c) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de este permiso corresponderá al empleado o empleada dentro de su jornada.
- d) La persona funcionaria deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada habitual, si fuera anterior a la especificada en su solicitud.

Artículo 28. Suspensión contractual por adopción o acogimiento.

A. Requisitos.

Aportación de la resolución administrativa o judicial de acogimiento o de adopción, teniendo en cuenta las características especiales de la adopción internacional.

B. Duración.

- a) Dieciséis semanas ininterrumpidas, en los supuestos de adopción o de acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que el acogimiento simple sea de duración no inferior a un año, y con independencia de la edad que tenga el menor.
- b) Ampliables en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo en caso de adopción o acogimiento múltiple, o de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido.
- c) El cómputo de las dieciséis semanas se realiza, a elección de la persona funcionaria:
 - c.1) A partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento.
 - c.2) A partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.
- d) Este permiso será único por cada sujeto causante.
- e) En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados que lo podrán disfrutar de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos. En caso de disfrute simultáneo, la suma de los períodos no podrá exceder de dieciséis semanas o las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple o en el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido.
- f) En caso de adopción internacional, si es necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, tendrá derecho a un permiso de hasta dos meses de duración percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.
- g) Una vez agotado el permiso y a continuación del mismo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales, que se disfrutarán de forma consecutiva. En el caso de que ambos adoptantes sean titulares del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



- g) Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial.
 h) Durante el disfrute de la suspensión, la persona funcionaria podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Artículo 29. Suspensión de contrato de trabajo del progenitor distinto a la madre biológica.

A. Requisitos.

Aportación previa de certificación de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia. En el caso de que ambos progenitores trabajen, informe de la empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado el permiso.

B. Duración.

a) 16 semanas ininterrumpidas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre. El cómputo de este período se iniciará:

- a.1) A partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
 a.2) Excepcionalmente, en los supuestos de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados, podrán iniciarse a partir del alta hospitalaria del hijo/a.

b) Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los artículos 27 y 28.

c) Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, a elección de la persona funcionaria. Ello con excepción de las primeras seis semanas, cuyo disfrute será obligatoriamente a jornada completa.

d) Durante el disfrute de la suspensión, la persona funcionaria podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

e) En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Artículo 30. Permiso por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de familiar.

A. Requisitos.

a) Solicitud de la persona interesada. En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica o por el medio más rápido posible a la Unidad o Servicio correspondiente, sin perjuicio de su posterior justificación por escrito.

b) Aportación dentro de los quince días siguientes a la finalización del permiso de justificante de ingreso hospitalario o, en su caso, de informe médico sobre la gravedad y/o la necesidad de continuar con especiales cuidados en el domicilio.

c) Cuando el permiso se disfrute de modo no consecutivo se podrá presentar una justificación global que comprenda todos los días disfrutados o una parcial por cada uno de tales días.

B. Duración.

a) Cónyuges o miembros de pareja de hecho que figuren como tales en el debido registro, o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad:

- a.1) Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona funcionaria.
 a.2) Cinco días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de la de residencia de la persona funcionaria.

b) Familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad:

- b.1) Dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona funcionaria.
 b.2) Cuatro días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de la de residencia de la persona funcionaria.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	35/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



C. Características.

- a) El permiso se concede por accidente o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluyéndose al cónyuge o pareja de hecho.
- b) El concepto enfermedad grave familiar comprende:
- b.1) Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.
 - b.2) El parto tendrá la consideración de "proceso patológico con hospitalización" a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y madre de ambos progenitores.
 - b.3) Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico.
 - b.4) Aquellos casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.
- c) Los días podrán disfrutarse consecutivamente o de modo no consecutivo durante las dos semanas siguientes.

Si el hecho causante acaeciera después de haberse iniciado la jornada laboral, el permiso empezará a computar el primer día hábil siguiente, sin menoscabo de que el empleado se pueda ausentar el mismo día en el que se produce el hecho.

Artículo 31. Permiso por fallecimiento.

A. Requisitos.

- a) Solicitud de la persona interesada. En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica o por el medio más rápido posible a la Unidad o Servicio correspondiente, sin perjuicio de su posterior justificación por escrito.
- b) Autorización por el órgano competente.
- c) Aportación dentro de los quince días siguiente a la finalización del permiso del Certificado de defunción.

B. Duración.

- a) Cónyuge o miembros de pareja de hecho que figuren como tales en el debido registro, o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- a.1) Tres días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad de residencia de la persona funcionaria.
 - a.2) Cinco días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de residencia de la persona funcionaria.
- b) Familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- b.1) Dos días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad de residencia de la persona funcionaria.
 - b.2) Cuatro días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de residencia de la persona funcionaria.

Si el hecho causante acaeciera después de haberse iniciado la jornada laboral, el permiso empezará a computar el primer día hábil siguiente, sin menoscabo de que la persona funcionaria se pueda ausentar el mismo día en el que se produce el hecho.


Artículo 32. Permiso por traslado de domicilio.

A. Requisitos.

Justificación documental suficiente que acredite la realidad del traslado (certificado de empadronamiento o factura de empresa de mudanza o contratos de arrendamiento de donde se deduzca el cambio de domicilio, etc.) aportada dentro de los 15 días siguientes al disfrute del permiso.

B. Duración.

- a) Un día, si el traslado no supone cambio de localidad de residencia.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	36/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

b) Dos días, si el traslado tuviera lugar a otra localidad.

C. Características.

a) El permiso deberá disfrutarse necesariamente cuando efectivamente se produce el traslado de domicilio.

b) El hecho de cambiarse de hospedaje no genera derecho al permiso salvo que suponga mudanza de muebles o enseres.

c) Tampoco se genera derecho a este permiso cuando el traslado de residencia es consecuencia de cambio de puesto de trabajo que conlleve plazo posesorio.

d) Por residencia habitual de la persona funcionaria se entenderá aquel en el que ésta tenga su domicilio y como tal conste en cada momento en su expediente personal.

Artículo 33. Permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud.

A. Requisitos.

a) Aportación dentro de los 15 días siguientes al disfrute de justificación que acredite la fecha del examen o prueba y su duración, su carácter final y el carácter oficial del Centro.

b) Si una vez iniciado el permiso el hecho causante no se produce, los días disfrutados se compensarán con cargo a los días de libre disposición, en su defecto a las vacaciones y si tampoco fuera posible se considerarán permiso sin sueldo.

B. Duración.

a) Cuando los exámenes se celebren necesariamente y no por voluntad de la persona funcionaria en localidad distinta a la de su destino, incluirá también el tiempo necesario para los desplazamientos.

b) En el caso de que de la persona funcionaria tenga asignado turno nocturno, guardia o atención continuada en la noche inmediata anterior al día del examen, tendrá derecho además a disfrutar esa noche de permiso.

C. Características.

a) Se entienden que son exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud y evaluación aquellas que tengan carácter "final" o "parcial liberatorio" de una parte del programa.

b) Han de realizarse por Centros Oficiales de Enseñanza, entendiéndose por tales aquellos que sean dependientes de cualquier Administración Pública.

c) Incluye también los realizados en centros privados cuando se dirijan a la obtención de una titulación oficial reconocida u homologada por la Administración Pública competente.

d) Igualmente se genera el derecho al permiso para la participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo convocadas por cualquier Administración Pública.

e) No se genera derecho al permiso cuando el examen o prueba se celebre en día inhábil en función del turno de trabajo de la persona interesada.

Artículo 34. Cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

A. Requisitos.


a) Aportación dentro de los quince días siguientes del certificado de asistencia.

b) Se entiende por deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa, entre los que se incluyen:

b.1) La asistencia a juicio en calidad de jurado, imputado, demandante, demandado, testigo y perito o perito-testigo a requerimiento de la Administración.

b.2) Cumplimiento de las resoluciones judiciales que no sean fruto de condena cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo y no pueda compatibilizarse mediante la modificación del horario de trabajo.

c) Asimismo, se incluyen en el concepto de deber inexcusable, los deberes de carácter cívico, como por ejemplo, la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio, así

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	37/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

como el desempeño de cargos electivos en las Administraciones Locales tales como la asistencia a plenos o comisiones de gobierno que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible.

d) No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

e) En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

B. Duración.

El permiso durará el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento del deber, o el tiempo establecido por la norma que regule la actividad a desarrollar.

Artículo 35. Permiso para realizar funciones sindicales.

1. Los permisos para la realización de funciones sindicales o de representación del personal se ajustará a los términos que se establezca en la normativa que sea de aplicación.

2. Los permisos de formación sindical o para la realización de funciones sindicales o representativas de carácter ocasional se reconducirán a la gestión de los permisos para el cumplimiento de un deber inexcusable.

Artículo 36. Permiso por violencia de género.


1. Las faltas de asistencia del personal víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales o de salud según proceda.

2. Asimismo, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de su jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos se establezcan.

Artículo 37. Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

1. La persona funcionaria tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

2. Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada con la consiguiente reducción de retribuciones.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	38/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

3. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

4. Esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Capítulo II Permisos no retribuidos

Artículo 38. Permiso sin sueldo.

A. Requisitos.

a) Solicitud de la persona interesada convenientemente motivada a fin de poder valorar su posible autorización, presentada con al menos diez días de antelación al previsto para su comienzo. No obstante este plazo podrá omitirse cuando la solicitud obedezca a motivos urgentes o imprevistos.

b) En el caso de solicitarse para atender al cónyuge o persona que habitualmente conviva con la persona funcionaria que padezca una enfermedad grave o irreversible que requiera una atención continuada, deberán aportarse además los informes médicos necesarios para acreditar la enfermedad.

c) Autorización expresa del órgano competente, sin la cual no podrá iniciarse su disfrute.

Dicho permiso le será concedido por el órgano competente dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio que habrán de ser debidamente motivadas.

d) Haber cumplido al menos un año de servicios efectivos

B. Supuesto general.

Mínimo siete días naturales, máximo hasta tres meses.

C. Supuestos especiales.

Excepcionalmente por el órgano municipal competente en materia de personal se podrán conceder permisos con una duración superior para:

a) Cursar estudios oficiales o de especialización relacionada con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.

b) Colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros o habilitados o reconocidos por la Administración

d) Para atender al cónyuge que padezca una enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, el permiso podrá alcanzar hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual período en caso de prolongación de proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente.

D. Características.

a) La concesión de este permiso está condicionada tanto por la motivación alegada en la solicitud como por la incidencia que su autorización pueda representar en el Servicio o Unidad.

b) El permiso será concedido por períodos mínimos de siete días naturales.


c) La persona funcionaria podrá renunciar al permiso concedido en cualquier momento anterior a su inicio.

d) Si después de iniciado el disfrute del permiso la persona funcionaria desea finalizarlo antes de la fecha inicialmente prevista, deberá solicitarlo con antelación suficiente a la fecha en la que desee reincorporarse.

Capítulo III Licencias

Artículo 39. Licencia por asuntos particulares.

A. Requisitos.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	39/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

a) Solicitud de la persona interesada con al menos cinco días de antelación al previsto para su disfrute. No obstante este plazo podrá omitirse cuando la solicitud obedezca a motivos urgentes o imprevistos.

b) Autorización del órgano competente.

c) No necesita justificación.

B. Duración.

a) Seis días hábiles por cada año natural. Estos días ya se han computado para calcular la jornada anual.

b) El personal fijo o temporal que no haya completado un año de servicios, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda según el tiempo de servicios prestados a razón de 1 día por cada 2 meses o en su defecto de 60 días, redondeándose las fracciones al alza.

c) Se disfrutarán dentro de cada año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.

d) El personal disfrutará de dos días más de licencia los días 24 y 31 de diciembre, si éstos coinciden en sábado o domingo, y de un día más de licencia si cualquier festivo nacional, autonómico o local coincide en sábado, por cada uno de ellos, sumándose a los días de asuntos particulares.

e) No se computarán como tiempo de servicios los períodos correspondientes a permisos sin sueldo o al cumplimiento de sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

f) Se tendrá derecho, asimismo, a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

C. Características.

La concesión de los días de asuntos particulares estará condicionada a que la ausencia no menoscabe el normal desarrollo del trabajo que deberá quedar suficientemente motivado por el órgano autorizante.

Artículo 40. Licencia para actividades de formación y perfeccionamiento.

A. Requisitos.

a) Solicitud del interesado aportando la documentación acreditativa de la inscripción.

b) Informe del responsable de la Unidad o Servicio sobre la idoneidad de la actividad solicitada y su adecuación al puesto de trabajo.

c) Aportación de certificado que acredite la participación en la actividad formativa una vez desarrollada la misma.

B. Características.

a) Se concederá para la asistencia a actividades de perfeccionamiento profesional, debidamente homologadas y directamente relacionadas con el puesto de trabajo o el desarrollo profesional.

b) Podrá concederse licencia para asistir a congresos, seminarios o reuniones relacionados con el desempeño del puesto de trabajo, ausentándose del mismo el tiempo necesario coincidente con el horario de trabajo.


Capítulo IV

Vacaciones

Artículo 41. Vacaciones anuales.

1. La persona funcionaria tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo prestado según las siguientes tablas:

a) Para las personas funcionarias que presten servicios 5 días a la semana (de lunes a viernes):

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	40/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Menos de 15 años de servicio	22 días hábiles
15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 años de servicio	26 días hábiles

Para estas personas funcionarias los sábados, domingos y festivos se considerarán días inhábiles.

b) Para las personas funcionarias que presten servicios 6 días a la semana (de lunes a domingo):

Menos de 15 años de servicio	26 días hábiles
15 años de servicio	27 días hábiles
20 años de servicio	28 días hábiles
25 años de servicio	29 días hábiles
30 años de servicio	30 días hábiles

Para estas personas funcionarias los domingos y festivos se considerarán días inhábiles.

2. El personal tendrá derecho, en función de la antigüedad acreditada al disfrute de los días adicionales de vacaciones anuales expresados en las tablas anteriores, siguiendo las siguientes reglas:

- Para el cómputo de la antigüedad se tendrán en cuenta todos los períodos que sean computables a efectos de trienios y/o antigüedad.
- Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.
- Estos días adicionales tendrán la consideración de trabajados a efectos del cómputo de la jornada ordinaria anual sin que pueda entenderse nunca que el disfrute de los mismos genera un incremento de la jornada.
- Para el cálculo de la jornada, cada día adicional de vacaciones se computará una jornada ordinaria de trabajo.

3. En lo que se refiere al disfrute de los días vacacionales del personal se disfrutará de forma obligatoria hasta el día 31 de enero del año siguiente. Con carácter excepcional, podrá autorizarse por el órgano competente, previa justificación, el disfrute de las vacaciones fuera del periodo indicado. La Unidad o Servicio propondrá al órgano competente el calendario vacacional de su personal.

4. Las vacaciones anuales son irrenunciables y el período para su disfrute será preferentemente el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, garantizando en cualquier caso las necesidades propias del servicio. A este respecto, el/la empleado/a deberá solicitar, al menos con 15 días naturales, el inicio del periodo vacacional pretendido, debiéndose de resolver su solicitud en el plazo de 7 días naturales desde la presentación de ésta. Si la solicitud del empleado/a no recibiera respuesta en el plazo indicado, las vacaciones solicitadas se entenderán concedidas por silencio administrativo positivo.


5. Si alguna persona es obligada a interrumpir sus vacaciones por exigencias del servicio, el tiempo de interrupción, tendrá el carácter de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, el cual será abonado como horas extraordinarias.

6. En caso de coincidencia en la petición de las vacaciones sin llegar a acuerdo entre los interesados/as, tendrá prioridad en el disfrute la persona empleada de mayor antigüedad siguiéndose para los años posteriores un sistema de rotación.

7. El personal que presten servicio en oficinas, unidades, centros y/o dependencias que cierren durante un periodo concreto, disfrutarán sus vacaciones coincidiendo con dicho periodo de cierre, sin perjuicio del disfrute de los días que resten, caso de que el periodo de cierre no agote el número de días de vacaciones dispuestos en el presente artículo.

Artículo 42. Fraccionamiento de las vacaciones.

1. Como regla general el disfrute de las vacaciones lo será de manera ininterrumpida, por

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	41/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

períodos mínimos de 5 días hábiles.

2. El fraccionamiento de las vacaciones se hará a petición del interesado y su concesión se adaptará a los criterios generales señalados en el artículo 42.

Artículo 43. Supuestos especiales.

1. El período de vacaciones reglamentarias no podrá unirse en ningún caso al plazo de toma de posesión para el personal incorporado procedente de concurso de traslados.

2. Cuando el periodo de vacaciones de una persona funcionaria coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con alguna situación que implique suspensión de la relación laboral, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona funcionaria disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona funcionaria podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

3. El personal que acceda a la jubilación o a excedencia voluntaria deberá disfrutar, en su caso, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda antes de la fecha en que esté previsto el inicio de la nueva situación. Si se produce la jubilación voluntaria o la excedencia voluntaria sin mediar petición alguna de vacaciones por parte de la persona funcionaria, perderá todo derecho a las mismas y no procederá ninguna compensación económica en la liquidación que se le practique.

4. Si por no conocerse la fecha del cese con antelación suficiente se hubiera disfrutado de más días de vacaciones de los que proporcionalmente le correspondiesen, se deducirán en la liquidación pertinente los haberes correspondientes a los días de vacaciones disfrutados en exceso.

5. Igual deducción de haberes se le practicará al personal que teniendo ya disfrutadas las vacaciones completas o más días de los que proporcionalmente le correspondiesen, tuviese durante el mismo año natural permiso sin sueldo o cumplierse sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

Título V

Derechos económicos

Artículo 44. Régimen retributivo.


1. Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de La Campana, ajustarán sus incrementos, revisiones, adaptaciones y adecuaciones a lo que en su caso establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las retribuciones básicas del personal al servicio del Ayuntamiento de La Campana, incluidas las dos pagas extraordinarias establecidas legalmente, experimentarán el incremento que, en su caso, fijen las LPGE. El mismo incremento y durante el mismo periodo será de aplicación a todas las demás retribuciones complementarias, determinadas para cada uno de los puestos de trabajos municipales.

3. El abono de las retribuciones salariales del personal acogido al presente Reglamento se realizará, por regla general, el último día laborable del periodo mensual a que corresponda, y en todo caso antes del día 5 del mes siguiente.

4. El Ayuntamiento atenderá de modo preferente y siempre dentro de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico el pago de las nóminas.

5. Los empleados municipales que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	42/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

6. Las retribuciones percibidas por los empleados gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 45. Antigüedad.

1. Los empleados y empleadas sujetos a este Reglamento en relación con la situación jurídica que mantengan percibirán el complemento de antigüedad de la forma siguiente:

a) Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral. El reconocimiento se realizará previa petición del empleado o empleada y en aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

b) En el caso de que un empleado o empleada preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o categorías, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en el Cuerpo, Escala, Clase o categoría anterior.

c) Cuando la persona funcionaria cambie de Cuerpo, Escala, Clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo Cuerpo, Escala, Clase o categoría.

d) Los trienios se devengarán al mes siguiente en que cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

2. La cuantía del complemento de antigüedad se corresponderá en función de la titulación exigida para el acceso al puesto de trabajo que provee la persona funcionaria, de conformidad con los importes fijados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa equivalente al respecto.

3. Además, en cada una de las pagas extraordinarias percibirán los importes fijados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa equivalente al respecto, en concepto de complemento de antigüedad.

Artículo 46. Complemento de productividad.

1. Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa o implicación con que cada persona funcionaria desempeñe su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación.

2. En ningún caso las cuantías asignadas por el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán derecho individual alguno respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.


Artículo 47. Complementos personales transitorios.

1. Cuando por la aplicación de una valoración de puestos de trabajo resulten retribuciones inferiores a las que venía percibiendo la persona funcionaria, éste tendrá derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

2. A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni los abonos por horas extraordinarias.

Artículo 48. Complemento de superior categoría y/o puesto de trabajo.

1. La persona funcionaria que realice funciones propias a las del grupo profesional de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, asignándose las retribuciones

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	43/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

complementarias (Destino y Específico) que correspondan al puesto asignado.

2. La persona funcionaria tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, no pudiéndose establecer funciones inferiores a las del grupo profesional de origen.

3. A fin de que todas las personas funcionarias puedan optar a la realización de trabajos que impliquen la realización de funciones superiores a la categoría o grupo profesional de origen, de superior categoría a la suya, estos servicios se pondrán en conocimiento del representante de los funcionarios.

4. No obstante ello, su realización siempre vendrá determinada por las necesidades del servicio, atendiendo a los principios de mérito y capacidad.

5. La ocupación de una plaza o puesto de trabajo o posibles sustituciones en régimen de desempeño de funciones de superior categoría, se mantendrá hasta la cobertura reglamentaria de dicha plaza o puesto, o la desaparición de la causa de sustitución.

6. Salvo casos de urgencia, se realizará, mediante convocatoria previa, por un tiempo no inferior a una semana, que todo el personal laboral pueda optar a la realización de trabajos de superior categoría a la suya, lo cual siempre vendrá determinado por las necesidades del servicio. Dando siempre fiel cumplimiento a los principios de: mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

7. Para desempeñar funciones de superior o distinta categoría a las propias a su categoría profesional requerirá que el/la empleado/a esté en posesión de la titulación exigida en cada caso, y, tras los trámites y/o procesos legalmente establecidos, deberá dictarse resolución expresa y motivada para el desempeño de las funciones de superior distinta categoría que procedan.

Artículo 49. Trabajos fuera de la jornada habitual.

1. En casos de urgencia o inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios podrán realizarse por los/las empleados/as municipales horas extraordinarias fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente según los calendarios que sean de aplicación.

2. La realización de horas extraordinarias serán voluntarias, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

3. Las horas extraordinarias se compensarán en todos los casos económicamente, salvo que el empleado quiera compensación horaria en la proporcionalidad de cada hora o fracción de trabajo por horas extraordinarias se computará por el doble.


4. Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas, previamente y por escrito debidamente motivado por el Jefe de Personal o Concejal en quien delegue, el cual llevará el control, justificación y cómputo de las horas por horas extraordinarias. En el caso de que haya sido necesario efectuar las horas extraordinarias para prevenir o reparar siniestros, así como otras actuaciones, todas ellas de carácter extraordinario y urgente, se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables. Dicho control se adjuntará al expediente personal del/la empleado/a y remitiendo copia a los/as representantes de las personas funcionarias.

5. El valor de la hora o servicio extraordinario se extraerá dividiendo el importe íntegro de las retribuciones anuales del/la empleado/a por el número de horas anuales, y multiplicando el importe del valor de la hora ordinaria por el coeficiente 1,75, de acuerdo con el siguiente esquema:

Retribuciones integras anuales	=	Valor hora ordinaria	*	Coeficiente multiplicador	=	Valor hora extraordinaria
Horas anuales				1,75		

Artículo 50. Indemnización por razón de servicios.

1. El personal municipal a que se refiere este Reglamento tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los servicios encomendados de conformidad con la legislación aplicable en cada

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	44/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

caso.

2. Las indemnizaciones por razón del servicio que se aplicarán al personal por gastos de viaje, manutención y estancia ocasionados por la asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas a los que asista en razón del interés de la Administración y con la autorización del órgano competente, serán las establecidas en la referida normativa de la Administración Civil del Estado.

Título VI Derechos sociales

Artículo 51. Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal.

1. Para todo el personal al que le sea de aplicación el presente Reglamento durante el período en el que se encuentre en situación de incapacidad temporal, durante todo ese período, el complemento retributivo desde el primer día al que sumándole el importe de la prestación del Régimen General de la Seguridad Social o Entidad Mutualista, alcance el cien por cien del total de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2. En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médico, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por la persona funcionaria su asistencia y la hora de la cita.

Artículo 52. Fondo de acción social.

1. El Fondo de Acción Social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales y los miembros que formen la unidad familiar (cónyuge o pareja de hecho registrada, así como los hijos en situación de acogida permanente), dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o que graven de forma importante su economía familiar.

2. Los beneficiarios del fondo de acción social serán los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo o lo hayan estado en el Ayuntamiento de La Campana durante el correspondiente año natural, siempre que hayan estado en situación de servicio activo en esta Entidad Local durante al menos ocho meses en los últimos doce meses a contar desde la fecha del hecho causante, sin necesidad de que haya sido de forma consecutiva.

A estos efectos, el hecho causante se considera la fecha en que se produjo el gasto o, en su defecto, la fecha de expedición de la factura.

Se excluyen de la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido nombradas como funcionarias interinas para la ejecución de programas de carácter temporal en el marco de un Programa de Fomento o Promoción del Empleo

3. Se establece una dotación de crédito destinada a paliar los gastos de educación infantil, escolarización, estudios universitarios, academias, clases particulares y otros estudios homologados, así como material escolar, consultas o intervenciones médicas de carácter privado y tratamientos oftalmológicos, odontológicos, ortopédicos y/o auditivos, pólizas de seguros de salud y/o vida, pólizas de seguros de decesos y otros gastos farmacéuticos.

4. La cuantía global del fondo de acción social para cada ejercicio económico será la equivalente que el Ayuntamiento de La Campana haya presupuestado en el ejercicio anterior, pudiéndose incrementar siempre y cuando así lo permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra normativa estatal. Dicho crédito global se distribuirá proporcionalmente entre el número de empleados que tengan derecho a su percepción, siendo ese el límite anual de crédito disponible individualmente.

5. Los empleados públicos deberán acreditar documentalmente el gasto que pretenda ser cubierto mediante el fondo de acción social dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca el gasto, mediante facturas u otros documentos válidos en el tráfico mercantil. Dichas solicitudes serán gestionadas

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



y fiscalizadas por el órgano competente, debiendo incorporarse el visto bueno por el órgano competente para su aprobación.

6. En el mes de diciembre de cada año, el importe total presupuestado para el fondo de acción social para el año en curso y tras la emisión de los informes correspondientes, se repartirá entre todas las personas beneficiarias incluidas en el registro creado al efecto, determinándose el importe máximo que le pudiera corresponder a cada una de ellas, de forma proporcional en función del tiempo en el que la persona beneficiaria haya permanecido en servicio activo en el Ayuntamiento de La Campana durante el año en curso y en función de su porcentaje de jornada. El órgano competente para su aprobación resolverá sobre el abono del importe que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, en función de las circunstancias anteriormente citadas y del gasto que haya justificado debidamente. La cuantía que corresponda abonar a cada persona beneficiaria se incluirá en su nómina del mes de diciembre.

Artículo 53. Seguro de vida.

La Corporación municipal tendrá contratado un seguro de vida, dando copia del mismo a cada empleado/a, para el personal afectado por este Reglamento garantizándose el pago de las siguientes cuantías o indemnizaciones por los conceptos que se señalan o, en su caso, los que se publiquen como Anexos a este Reglamento:

Concepto	Cuantía
Fallecimiento por cualquier causa	12.020,00

Artículo 54. Empleado/a con capacidad disminuida.

En los supuestos que un empleado/a disminuya su capacidad física, psíquica o sensorial, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, el Ayuntamiento adaptará al efecto a otro puesto de trabajo existente acorde con sus circunstancias y abonándosele en todo caso la remuneración correspondiente a la categoría del puesto que desempeñaba, previo informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

Artículo 55. Anticipos reintegrables.

1. La concesión de estos anticipos estará sujeta a las disponibilidades de la Tesorería municipal y a las prelación de pago que establezca la normativa de aplicación. Igualmente, se deberá contar con la consignación presupuestaria necesaria y suficiente.

2. Las solicitudes de anticipos (que indicarán la cuantía, forma y plazos de reintegro) se concederán por el órgano competente por riguroso orden de petición, salvo casos excepcionales que deberán ser justificados documentalmente y que no estarán sujetos a turno alguno.

3 Ningún empleado municipal podrá aplazar el pago por tiempo superior del que dure su contrato o nombramiento.

4. Se distinguen dos tipos de anticipos:


A. Anticipo a largo plazo.

1. Los/as empleados/as acogidos al presente Reglamento, y con antigüedad mínima ininterrumpida de 12 meses, podrán solicitar un préstamo reintegrable a largo plazo de sus haberes, sin superar en ningún caso la cantidad de 1.200 euros.

2. El reintegro de las cantidades concedidas se hará en la nómina a partir del mes siguiente al abono del anticipo y su período máximo no puede exceder de 24 mensualidades.

3. El personal no podrá solicitar un anticipo a largo plazo si aún tiene pendiente de amortizar otro anterior.

B. Anticipo mensual.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	46/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

1. Los/las empleados/as tendrán derecho a obtener anticipos a cuenta de su salario mensual por el trabajo realizado y en una cuantía no superior a 600 euros.

2. El reintegro de dicha cantidad se efectuará aplicando el descuento correspondiente en la nómina del mismo mes en el que se produzca el pago.

3. Para su tramitación, el anticipo deberá solicitarse antes del día 10 del mes en curso y su abono se realizará antes del día 20 del mismo. Estos anticipos se podrán solicitar una vez al mes.

4. Igualmente se podrán obtener anticipo mensual a cuenta de las pagas extraordinarias en las condiciones marcadas anteriormente. El reintegro de dicha cantidad se efectuará aplicando el descuento correspondiente en la nómina del mismo mes en el que se produzca el abono de las pagas extraordinarias correspondientes.

Artículo 56. Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento garantizará la defensa jurídica del personal en los procedimientos que se sigan ante cualquier órgano jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

Título VII Empleo

Artículo 57. Medidas contra el paro.

Para favorecer la creación de empleo, se adoptan las siguientes medidas:

- Evaluación de la regulación de horas extraordinarias y su sustitución por empleo.
- Ningún empleado público del Ayuntamiento ocupará más de un puesto de trabajo ni percibirá por tanto más de un salario.

Título VIII Derechos sindicales

Artículo 58. Régimen jurídico.

1. En aquellas cuestiones relativas al tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como las relativas a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales habrá de estarse a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el TREBEP, así como en cualquier otra norma que resulte de aplicación.

2. Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de la MGN y respetando el marco legal anteriormente citado, puedan establecerse en lo sucesivo, en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes de los empleados municipales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

Artículo 59. Secciones sindicales.

Los/as empleados/as públicos/as afiliados/as a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como otras normas que fuesen de aplicación.

Artículo 60. Funciones y legitimación de los órganos de representación.

Los Delegados de Personal y los miembros de las Secciones Sindicales tendrán las funciones, en sus respectivos ámbitos, según lo establecido en el TREBEP, norma que lo desarrolle o sustituya, junto con aquellas otras normas que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	47/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



Artículo 61. Garantías de la función representativa del personal.

Los representantes de las personas funcionarias dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos recogidos en el TREBEP, norma que lo desarrolle o sustituya, junto con aquellas otras normas que sean de aplicación, hasta tres años después de su cese.

Artículo 62. De los créditos horarios.

1. Los/as representantes de las personas funcionarias dispondrán de quince horas mensuales, retribuidas para el ejercicio de sus funciones, que podrán utilizar con el único requisito de avisar al Jefe de Personal o Concejal en quien delegue, con la antelación necesaria, de la ausencia al trabajo. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

2. Los/as representantes de las personas funcionarias dispondrán de las facilidades necesarias durante la jornada laboral para ausentarse de sus puestos de trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y por motivos exclusivamente relacionados con el desempeño de funciones que son propias de la actividad sindical.

3. A efectos de coordinar el cómputo de los créditos horarios utilizados por los/as representantes de las personas funcionarias, éstos se obligan a comunicar el número de horas del que dispondrá cada representante en función de las acumulaciones que se produzcan, así como cualquier variación o incidencia. Será necesaria la comunicación previa al Responsable de RRHH con dos días laborales de antelación, quien lo comunicará al Servicio al que estén adscritos a los efectos procedentes. La comunicación previa se producirá mediante escrito especificando el período de acumulación. Para ello, se entregará un documento donde figuren nombre, apellidos, NIF, firma y número de horas de los cedentes y persona a la que se ceden las mismas.

4. Quedan excluidas del cómputo del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por el Ayuntamiento, Comité de Seguridad e Higiene, Negociación Colectiva y sesiones de la MGN.

5. El/la Responsable de RRHH será responsable de la comprobación y gestión de los créditos horarios.

Artículo 63. Reuniones informativas con los/as empleados/as.


1. Con independencia del derecho de reunión regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público los/as representantes de las personas funcionarias podrá celebrar reuniones con las personas funcionarias en sus respectivos centros de trabajo sobre asuntos de su interés directo, fuera de la jornada de trabajo y previa comunicación al Responsable de RRHH, el cual pondrá a su disposición los medios y el local adecuado.

2. Excepcionalmente, durante la Negociación Colectiva podrán celebrar asambleas dentro de la jornada laboral. Dichas asambleas tendrán lugar preferentemente una hora antes de finalizar la jornada de trabajo establecida con carácter general, y a estos efectos bastará con ponerlo en conocimiento del Responsable de RRHH cumpliendo los siguientes requisitos:

- Comunicación con antelación de dos días laborables.
- Señalar día, hora y lugar de celebración.
- Remitir orden del día.

Artículo 64. Constitución y composición de la Mesa General de Negociación.

1. La Mesa General de Negociación reguladas en el Estatuto Básico del Empleado Público estará formada por dos representantes por cada sección sindical, si los hubiese, y un número equivalente de miembros en representación del Ayuntamiento. Ambas partes podrán asistir con los asesores que consideren oportuno, actuando el Jefe de Personal, o persona en quien delegue, como su presidente y se nombrará un Secretario de la misma, que contará con voz pero no con voto, pudiendo ser cualquier funcionario del Ayuntamiento que no posea ningún cargo de representación.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	48/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

2. El voto de cada una de las secciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación será ponderado en función de la representación que cada una ostente en el ámbito del Ayuntamiento. A estos efectos son de aplicación los criterios establecidos en el TREBEP sobre representación de las organizaciones sindicales en la MGN de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral.

3. Los acuerdos que se adopten serán aprobados por mayoría de cada una de las partes y quedarán reflejados en el acta de cada reunión, que se firmará por ambas partes, teniendo todos ellos carácter vinculante para las mismas, integrándose como parte del articulado del presente Reglamento.

4. En el supuesto de que alguna de las organizaciones que componen la Mesa General pudiera decidir retirarse de la negociación, la Mesa podrá seguir funcionando válidamente, siempre que el número de componentes en cada una de las representaciones permita la toma de acuerdos.

Artículo 65. Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.

1. Con independencia de las atribuciones fijadas por las partes en la Mesa General de Negociación y a la Comisión de Seguimiento podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.

2. Los conflictos a que se refiere el apartado anterior podrán ser los derivados de la negociación, aplicación e interpretación de los pactos y acuerdos sobre las materias señaladas en el presente Reglamento, excepto para aquéllas en que exista reserva de ley.

3. Los sistemas podrán estar integrados por procedimientos de mediación y arbitraje. La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadoras podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.

4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación de los pactos y acuerdos regulados en el presente Reglamento, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un pacto o acuerdo conforme a lo previsto en el TREBEP.

5. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación o recurso contra la resolución arbitral, más en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.

6. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen previo acuerdo con las organizaciones sindicales representativas.


Título IX

Salud laboral y prevención de riesgos laborales

Artículo 66. Objetivos y principios de la acción preventiva.

1. El Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con el Plan de Prevención Municipal promovido por el Responsable de RRHH y aprobado por el órgano competente, fomentará una auténtica cultura de la prevención de riesgos laborales (en adelante, PRL) en el trabajo que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas, relegando el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones. Asimismo, garantizará la protección de la seguridad y salud de todos sus empleados mediante el cumplimiento de la legislación de PRL y procurará que los representantes de los empleados municipales sean consultados y alentados a participar activamente en la actividad preventiva.

2. En el marco de sus responsabilidades, el Ayuntamiento adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los empleados, en materia de evaluación de riesgos, formación, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud, mediante los instrumentos necesarios en los términos

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	49/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

establecidos en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) y en las actividades previstas en la misma conforme a su artículo 3.2.

3. La Administración Municipal integrará la gestión de la prevención en el conjunto de sus actividades y decisiones, potenciando sus recursos y adecuando su contenido a las peculiaridades organizativas y de participación del personal a su servicio.

4. Los empleados municipales tienen derecho a:

- Una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Ser informados de los riesgos a los que estén expuestos en su puesto de trabajo, así como las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia.
- Recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación, como periódicamente, cuando se produzcan cambios en las funciones, cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambio en los equipos de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora por escrito y debidamente argumentadas al Servicio de Prevención.
- Medidas de protección específicas cuando por sus propias características personales, estado biológico conocido y/o incapacidad física, psíquica o sensorial sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.
- La vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto.
- En los términos establecidos en el artículo 21 de la LPRL y ante una situación de riesgo grave o inminente, la persona funcionaria tendrá derecho a interrumpir su actividad y a abandonar el lugar de trabajo.


5. Corresponde a cada empleado velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y/u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Corporación Local. Para ello:

- Informarán a la mayor brevedad al Servicio de Prevención de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los empleados y/o terceros.
- Colaborarán con el Ayuntamiento para que se puedan garantizar condiciones de trabajo seguras y que no entrañen riesgos para la seguridad y salud de las personas funcionarias y/o terceros.
- Los empleados municipales pondrán en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente para prevenir los riesgos en el trabajo.
- Una vez informados en materia preventiva, utilizarán adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los equipos de trabajo (máquinas, herramientas eléctricas o manuales, vehículos, materiales, sustancias peligrosas, y general cualquier medio con los que desarrollen su actividad). Asimismo, utilizarán correctamente los dispositivos de seguridad existentes tanto con los equipos de trabajo como en los lugares de trabajo.
- Harán buen uso de los medios y equipos de protección facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Formarán parte, cuando se les designe, de los equipos de emergencia que se determinen para planes de autoprotección y medidas de emergencias en los edificios municipales.

6. Se garantizará a todos los empleados municipales la información y la formación teórica, práctica y adecuada en materia de PRL, haciendo especial incidencia al inicio de la relación laboral, con ocasión del cambio de puesto de trabajo o de la necesidad de aplicación de nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio empleado, para sus compañeros o terceros.

Artículo 67. Vigilancia de la salud.

1. Se garantizará a los empleados una Vigilancia de la Salud a su ingreso al trabajo, y con posterioridad, de forma periódica en función a los riesgos inherentes al puesto con la aplicación de protocolos de actuación específicos en función de los riesgos detectados en las evaluaciones de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	50/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

2. La Vigilancia de la Salud se realizará con una periodicidad que viene marcada en cada protocolo específico de aplicación. Tendrá carácter voluntario excepto en los casos previstos en el artículo 22 de la LPRL, en horas de trabajo con carácter general para todos los empleados, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. A tal fin se dotará al Servicio de Salud Laboral de los medios tanto humanos como técnicos suficientes que posibiliten su cumplimiento.

3. En los puestos de trabajo de cuyo desempeño dependa la seguridad propia y la de los compañeros o de terceras personas, se someterá al personal que los ocupe a un reconocimiento médico obligatorio de carácter anual que demuestre la aptitud necesaria. Serán también de carácter obligatorio cuando así lo disponga una norma en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

4. El Ayuntamiento llevará a cabo las medidas necesarias para que los empleados expuestos a riesgos biológicos sean incluidos en las campañas de vacunación propias o en aquellas establecidas por las autoridades sanitarias para los ciudadanos en general.

Artículo 68. Uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección.

1. El Ayuntamiento estará obligado a entregar los uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección individual (EPI) a aquellos empleados que por su actividad laboral en concordancia con el puesto de trabajo que desarrolle así se determine por la Comisión de Seguimiento, la cual fijará (previo diálogo con los interesados) la ropa de trabajo, sus características, y personal exento de ella, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera y estando obligado el personal a su utilización solo durante su jornada de trabajo. Los acuerdos en que se asignen los uniformes o ropa de trabajo a los empleados municipales se publicarán como Anexos a este Reglamento.

2. Por el Responsable de RRHH la entrega de tales prendas se hará en mayo y octubre según corresponda a verano o invierno, respectivamente, si bien a aquellos empleados que estén en situación de baja por enfermedad que se prevea de larga duración no se les proporcionará uniforme hasta su reincorporación laboral en orden a conseguir un uso racional de los uniformes.

3. Para los empleados que deban realizar su trabajo a la intemperie se facilitarán las prendas adecuadas para protegerles del calor, del agua y del frío.

4. Asimismo, el Ayuntamiento proporcionará, los EPI's que deba tener cada empleado en función de los riesgos que conlleve el puesto de trabajo, debiendo estar indicados claramente los mismos en la Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo.

5. En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo. Asimismo tampoco lo será adquirir ropa de mayor o menor calidad que la proporcionada por el Ayuntamiento que será quién efectúa la compra.

Título X

Régimen disciplinario

Artículo 69. Faltas.

Las acciones y omisiones sancionables en que incurran las personas funcionarias afectadas por este Reglamento, se sancionarán conforme a lo previsto en el artículo 95 del TREBEP y de la normativa autonómica aplicable, resultando de aplicación con carácter supletorio lo previsto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 70. Procedimiento.

1. Ninguna persona funcionaria podrá ser sancionada sin la previa apertura de expediente disciplinario, en el que será oído el interesado y la representación sindical, pudiendo solicitar la presencia de sus representantes sindicales, dándose cuenta de la sanción impuesta al Representante de las personas funcionarias y a las Organizaciones sindicales.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	51/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



2. Cuando por causa del alcoholismo o drogadicción la persona funcionaria cometiera dentro del régimen disciplinario faltas graves y muy graves, tendrá que ser considerada su situación por el Comité de Seguridad y Salud, que a la vez propondrá soluciones de desintoxicación y reinserción social.

Disposiciones adicionales

Primera. Cláusula de garantía.

En el supuesto de que por resolución administrativa o judicial, se impidiese la vigencia del presente Reglamento o de alguno de sus artículos, el Reglamento quedaría sin efecto exclusivamente en las partes afectadas, cuyo contenido deberá ser reconsiderado, convocando al efecto a la MGN, en un plazo no superior a veinte días desde la notificación de la nulidad para resolver lo que proceda.

Segunda. Acuerdos particulares e individuales anteriores o posteriores a este Reglamento.

Cualquier clase de acuerdo, pacto o resolución no recogidos en este Reglamento o sus Anexos, que se hayan adoptado tanto con anterioridad como con posterioridad a este texto y que beneficie de forma particular e individualmente a cualquier empleado/a público, se adjuntará como Anexo a este Reglamento, comunicándose, asimismo, a los representantes de las personas funcionarias y publicándose en los tablones de anuncios que procedan para el conocimiento del resto de empleados municipales.

Tercera. Supeditación a la normativa básica estatal y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las disposiciones previstas en el presente Reglamento que pudieran tener repercusión económica quedarán, en cualquier caso, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa básica estatal, así como al cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera, previstas en la normativa vigente en cada momento.

Disposición derogatoria

La entrada en vigor de este Reglamento deroga automáticamente las previsiones convencionales y/o acuerdos de interpretación o desarrollo, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en éste.

Disposición transitoria

La Corporación Local, en el plazo de 4 años desde la firma de este Reglamento, acordará la realización de los trabajos de confección de una Relación de Puestos de Trabajos de todo el personal, que incluya la Valoración de los Puestos de Trabajo, documentos que habrán de estar finalizados en dicha fecha.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos>>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto octavo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	52/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



uno del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

UNDECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.-

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, quien advierte de la presentación de una enmienda al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas por parte de don Salvador Marcos Nieto (23/02/2022, núm. 1061). Tras ello, el Sr. Secretario procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Teniendo presente a la necesidad del Ayuntamiento de La Campana de contar con una Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen, que permita establecer un gravamen por la presentación de solicitudes para participar en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de La Campana, de modo que cubra los gastos derivados de los referidos procesos selectivos.


La elaboración de dicha Ordenanza se contiene en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de La Campana para el año 2021, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 826/2020, de 15 de diciembre.

Teniendo conocimiento del informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, de fecha 24 de noviembre de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A la vista del estudio de costes elaborado por la Interventora municipal, de fecha 9 de febrero de 2022.

Visto el proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Campana, que obra en el presente expediente administrativo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	53/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Campana, en los términos que figuran en el presente expediente administrativo y que responde al siguiente tenor literal:

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. El hecho imponible se producirá independientemente del sistema de empleo público utilizado: oposición, concurso o concurso-oposición.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Derechos de examen para pruebas selectivas, independientemente del sistema utilizado (oposición, concurso o concurso-oposición):

	CUOTA GENERAL	**CUOTA CI POLICÍA LOCAL
Subgrupo A1	24,54 €	-
Subgrupo A2	22,91 €	-

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	54/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



Grupo B y Subgrupo C1	22,91 €	33,49 €
Subgrupo C2	21,69 €	-
Agrupaciones Profesionales	21,69 €	-

ARTÍCULO 6. Exenciones

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

ARTÍCULO 7. Devengo, liquidación e ingreso

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

- La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.
- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
- A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	55/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, momento en el cual tendrá lugar su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa>>.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Campana a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estimo procedente>>.

Seguidamente, el Sr. Secretario procedió a la lectura de la enmienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Don Salvador Marcos Nieto, Portavoz de Grupo Municipal Socialista en el Excmo Ayuntamiento de La Campana, cuyo demás datos personales constan debidamente acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento:


Ante el punto II del pleno ordinario del día 23 de febrero de 2022, una vez leída la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de los derechos de examen,

PROPONE:

Que se añada en el artículo 6 de la Ordenanza “Exenciones”, los siguientes apartados:

- c) Las familias numerosas.*
- d) Las personas víctimas de violencia de género.*
- e) La familias monoparentales.>>*

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	56/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Expone el Sr. Alcalde-Presidente que le parece buena la idea planteada en la enmienda de introducir tres nuevas exenciones a la tasa por derechos de examen. No obstante, considera conveniente dar una adecuada redacción a las mismas, con objeto de regular de forma más concreta la posibilidad de acogerse a ellas, por lo que, una vez esté en vigor la Ordenanza, se propondrá su modificación en ese sentido.

Tras ello, se procedió a la votación de la enmienda, resultando rechazada con el siguiente resultado:

- Una abstención, procedente del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana.
- Nueve votos en contra, procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana y del miembro presente del Grupo Municipal Izquierda Unida de La Campana.

En votación ordinaria, del punto undécimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana y uno del miembro presente Grupo Municipal Socialista; y un voto en contra del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.


DUODECIMO.- URGENCIAS.-

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

12.1.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA EL ABONO DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal proposición de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobar, si procede, el reconocimiento extrajudicial de créditos para el abono de facturas pendientes de pago correspondientes al año 2021.

A continuación, no entablándose debate al respecto, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la proposición

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	57/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *siendo el resultado de la votación de diez votos a favor procedentes de los ocho miembros del Grupo Municipal Juntos por La Campana, del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y del miembro presente del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

Así pues, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente proposición de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

Considerando las facturas existentes en el departamento de Intervención de fondos correspondientes a ejercicios anteriores, así como de otros documentos justificativos de gastos, efectivamente realizados en dichos ejercicios y que no han podido ser reconocidos, por presentar las facturas de los diversos terceros en el ejercicio siguiente, año 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículos 166.2 y 4, LRHL), o el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación o y que en este caso concreto es posible su realización, por no existir crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se pretenden reconocer. En este caso, al existir crédito suficiente, la competencia es del Presidente de la Entidad Local.

En atención a lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Factura N°	Fecha Factura	Tercero	Descripción de la Partida	Importe Total
------------	---------------	---------	---------------------------	---------------

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	58/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



FRA21227-1	10/06/2021	Aguilar Corvillo Hnos SL	Material P.E.E. Plaza Guadalquivir	772,23
FRA21225-1	10/06/2021	Aguilar Corvillo Hnos SL	Material para Vías Públicas	332,75
			TOTAL	1.104,98 €
FACCRE/7950	31/12/2021	Apolo XV, SLL	Carburantes 3923 CCR	80,00
			TOTAL	80,00 €
14-22	10/01/2022	SISEPAP SL	Servicios Jurídicos 4ºTRIM 2021	9.075,00 €
			TOTAL	9.075,00 €
Fav-21100-005047	30/11/2021	Ayos Soluciones Informáticas SLU	Cuota Suscripción BLCloud (01/08/21 a 30/11/21)	3.730,48
			TOTAL	3.730,48 €
20	18/05/2021	Construcciones Fdez. Nino SL	Material Vías Públicas	1.699,81
			TOTAL	1.699,81 €
			TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	15.690,27 €

Segundo. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes según el siguiente detalle.

Proveedor	Descripción del Gasto	Nº Factura	Importe Factura	Aplicación Presupuestaria
APOLO XV SLL	SUMINISTRO CARBURANTE	FACCRE/7950	80,00 €	2311.221.03
AGUILAR CORVILLO HNOS SL	MATERIALES P.E.E PLAZA GUADALQUIVIR	FRA21227-1	772,23 €	459.619.02
AGUILAR CORVILLO HNOS SL	MATERIAL VIAS PUBLICAS	FRA21225-1	332,75 €	1531.213.00
SIPEPAP SL	SERVICIOS JURIDICOS	14-22	9.075,00 €	920.226.04
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	SUSCRIPCION BLCLOUD	FAV-21100-005047	3.730,48 €	920.208.00
CONSTRUCCIONES FERNANDEZ NINO SL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	20	1.699,81 €	1531.213.00
	TOTAL		15.690,27 €	

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y uno del miembro presente Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

13.1. Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Grupo Municipal Juntos por La Campana, relativo a dar traslado de propuesta de acuerdo al Presidente de

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51
Observaciones		Página	59/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==		



la Junta de Andalucía a que de manera inmediata atienda las prioridades para prestar en nuestros municipios una atención pública sanitaria de calidad y entre otras propuestas actuar con urgencia incorporando de manera inmediata los profesionales sanitarios necesarios de medicina, enfermería y apoyo (auxiliares y personal administrativo) para en la atención primaria atender a la población en los centros de salud.

Se expone por D^a. Dolores Veragua Caro el contenido del ruego institucional, con el siguiente tenor literal:

<<MOCIÓN EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA

El Grupo Municipal Juntos por La Campana al Pleno de la Corporación Municipal para su consideración, debate y aprobación en su caso, la siguiente **MOCION**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema sanitario público es uno de los mayores logros colectivos del desarrollo de la autonomía andaluza y de la democracia, un elemento de cohesión social esencial y uno de los pilares sobre los que se apoya nuestro estado del bienestar.

Todos tenemos el deber de protegerlo y defenderlo. Los ayuntamientos de la provincia de Sevilla estamos viendo con mucha preocupación el deterioro de nuestro sistema sanitario, que se ha acelerado y puesto de manifiesto con crudeza en los últimos meses. De esta manera, las listas de espera son cada vez más largas, las colas en las puertas de centros de salud son cada vez más numerosas; la imposibilidad de acceso a las consultas de atención primaria está provocando un colapso de las urgencias; los cambios de adscripción hospitalaria están generando un gran malestar en las localidades afectadas; el desmantelamiento de servicios y el cierre de plantas es cada vez más común, poniendo, de manera inadmisiblemente, en riesgo la salud de cientos de miles de sevillanos.

No podemos quedarnos impasibles ni mirar para otro lado mientras nuestros vecinos y vecinas sufren el deterioro de un servicio público tan básico y, cumpliendo con nuestra obligación con ellos y con la sociedad, constituimos la Plataforma de Alcaldes y Alcaldesas en defensa de la Sanidad Pública. Además, ser los representantes democráticos de nuestros vecinos y vecinas nos legitima para poner en marcha esta iniciativa. Con ella pretendemos hacer visible una realidad de la que no siempre somos conscientes, hacer ver a la sociedad, a los responsables sanitarios y al gobierno andaluz que no estamos ante un problema coyuntural de uno o varios municipios y sentar las bases para un gran acuerdo social que frene el deterioro de la sanidad en nuestros municipios. El conocimiento del territorio y de los problemas concretos que en materia sanitaria hay en cada uno de nuestros municipios es un valor que nos diferencia y que nos permite identificar las necesidades de nuestros pueblos y ciudades y por las que vamos a luchar de forma colectiva.


Especialmente crítica es la situación de la atención primaria, que necesita actuaciones urgentes antes de que sea demasiado tarde. Se hace de extrema urgencia que las necesidades de atención sanitaria expuestas sean atendidas por los responsables de nuestra sanidad en Andalucía para así frenar y revertir la espiral negativa en la que se halla inmersa.

Por todo ello, como portavoz del Grupo Municipal Juntos por La Campana presento la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de Andalucía a que de manera inmediata atienda las siguientes prioridades para prestar en nuestros municipios una atención pública sanitaria de calidad.

1. Actuar con urgencia incorporando de manera inmediata los profesionales sanitarios necesarios de medicina, enfermería y apoyo (auxiliares y personal administrativo) para en la atención primaria atender a la población en los centros de salud.
2. Recuperar los puntos de atención de urgencias cerrados.
3. Abrir de manera inmediata todos los servicios y plantas cerradas en los hospitales de la provincia de manera que se asegure la asistencia hospitalaria en todas las comarcas.

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	60/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

4. Incorporar a la atención primaria los profesionales necesarios para que las agendas de atención permitan que la asistencia sea de calidad y los profesionales puedan desarrollar su trabajo de manera satisfactoria tanto para el paciente como para ellos mismos.
5. Revisar el modelo de atención primaria y su cartera de servicios y poner en marcha un plan de digitalización, de inversión tecnológica y de formación profesional para convertirla de verdad en la columna vertebral del sistema sanitario.
6. Reforzar los equipos de salud pública, la orientación comunitaria, la promoción de la salud y prevención en atención primaria, así como dotar de recursos suficientes la atención temprana.
7. Favorecer un entorno profesional y laboral atractivo, que evite que nuestros profesionales sanitarios busquen su salida profesional en otras CC.AA. o en la sanidad privada. Para ello es necesario reunir las condiciones necesarias salariales y de estabilidad, seguridad, reconocimiento y cargas de trabajo razonables. De esta manera además se garantiza la longitudinalidad de la atención en atención primaria, es decir que los profesionales de referencia de cada paciente sean los mismos para seguirle en el tiempo.
8. Poner en marcha un plan de inversiones en centros de salud para modernizar los existentes y construir todos los que son necesarios para atender a la población.
9. Reforzar y aumentar las unidades de salud mental y poner en marcha un plan que asegure que toda la población tiene acceso rápido y cercano a este servicio.
10. Revertir las modificaciones de adscripciones hospitalarias y tener en cuenta a la hora de revisar el mapa sanitario cuestiones tan importantes como la red de transporte público, la opinión de los municipios y sus ciudadanos o criterios culturales y de arraigo.
11. Llegar a un gran pacto social que reúna a todos los partidos políticos, instituciones, agentes sociales y mareas, profesionales y sus colegios y asociaciones de pacientes comprometidas con la sanidad pública que asegure la calidad y la sostenibilidad futura del sistema sanitario público andaluz.
12. Aumentar la financiación del sistema sanitario público andaluz progresivamente hasta llegar a un incremento de al menos un 20% en 2024.
13. Dar traslado de la presente PROPUESTA DE ACUERDO al Presidente de la Junta de Andalucía>>.

Finalizada la exposición del precitado ruego institucional por la Sra. Veragua Caro, Portavoz del Grupo Municipal Juntos por La Campana, manifestó su apoyo al mismo; asimismo también manifestó su apoyo el Sr. Ruiz Martín, miembro presente del Grupo Municipal Socialista.

3.2. Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Grupo Municipal Juntos por La Campana, acerca del precio de la electricidad

Se expone por D. Manuel Fernández Oviedo el contenido del ruego institucional, con el siguiente tenor literal:


<<MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS POR LA CAMPANA

Estos días estamos viendo cómo, mientras se hunde la Bolsa por los anuncios de guerra en Ucrania, los precios siguen por las nubes y cada día hay más familias en riesgo de exclusión social, las compañías eléctricas presentan unos resultados mil millones en beneficios.

El pasado 1 de junio de 2021 entraba en vigor el nuevo sistema de estructuración de las tarifas eléctricas, como consecuencia de las obligaciones impuestas por las Directivas europeas, donde según anunciaba el Gobierno de España (PSOE y Unidas Podemos-IU) se buscaba estimular el ahorro y la eficiencia energética y la implantación del autoconsumo.

Lo cierto es que ahora, nueve meses después, los campaneros y campaneras, en lugar de ver hecha realidad esa bajada de la luz pregonada a bombo y platillo por Pedro Sánchez, Alberto Garzón y Yolanda Díaz, están recibiendo facturas de la compañía eléctrica casi del doble, en algunos casos, del coste de la luz, cuando lo que han hecho, con mucho esfuerzo y sacrificio, es usar incluso menos los aparatos o en las horas que se decía eran menos caros.

Y encima en un invierno que estamos viviendo cálido, por lo que no han tenido que usar la calefacción, pero que anuncia, si nuestros políticos estatales no hacen nada, que en verano

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	61/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

muchas familias no van a poder usar el aire acondicionado por no poder pagarlo, al estar a precio de oro.

A pesar de que el Gobierno de España puso en marcha transitoria y temporalmente una bajada del IVA, la misma se la ha comido la alarmante y usurera subida de los precios mayoristas, que han hecho que no sólo no baje la factura final del consumidor, sino que en nuestro pueblo haya subido de manera grosera.

Por lo tanto, aquí hay gato encerrado en claro perjuicio de los ciudadanos, que no pueden sospechar que casualmente todos los altos cargos del Estado cuando dejan la política terminen en los consejos de administración de las eléctricas, que disparan sus beneficios a costa de los bolsillos de los vecinos y vecinas de nuestro pueblo.

Así pues, ha llegado el momento de que la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia investigue las causas reales que motivan la subida de precios, porque no es normal que suban las facturas de los ciudadanos mientras que se baja el IVA.

En la actualidad en la factura se recogen cuatro tramos: coste fijo, coste regulado, margen de las comercializadoras, impuestos y alquiler de equipos. Lo gordo viene de los impuestos, pero también de los costes pues se introdujo la separación de la tarifa de acceso en dos componentes, por un lado los peajes, que son precios regulados por la CNMC, y los cargos, destinados a cubrir los costes regulados, que los determina el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por tanto, es necesario que el Gobierno de España elimine de una vez los tramos fijos y que los usuarios paguen realmente por lo que consumen, ya que si vemos la factura la mayor parte son impuestos, costes y demás que son determinados por el Gobierno, el mismo que tanto se auto-alababa de ser el de las personas, que no iba a dejar a nadie atrás y que ahora no hace nada para que los campaneros no tengan que pagar las mayores facturas por caras de la historia de nuestro pueblo.

El Gobierno de PSOE-Podemos-IU debe cambiar de una vez, sin más medias tintas, el sistema de fijación del precio de la electricidad, determinando uno que sea transparente para el ciudadano, donde se vea de verdad cuáles son los costes reales de producción, transporte y distribución, cuáles impuestos estatales y cuál el consumo efectivo de las familias de La Campana.

Igualmente, como se habían comprometido tanto PSOE como Podemos-Izquierda Unida, deben poner en marcha un sistema capado a la subida del IPC, porque no puede ser tolerable que mientras los precios suben un 6 % la luz lo haga hasta un 240 %. Por tanto, deben aprobar una Ley donde se indique que como mucho podrá subir el IPC.


No es comprensible que las pensiones suban escuetamente, porque lo diga el Gobierno llamado de izquierda y del pueblo, pero que la luz lo haga estrepitosamente para romper los bolsillos de los campaneros.

Esto es un asunto de justicia social, donde los partidos nos tenemos que retratar y demostrar si estamos al lado de los ciudadanos o no, sólo apostando por censurar la subida de la luz, en general, y la legislación permitida por el Gobierno de España, que es el competente, en particular se verá el lugar de cada uno.

La pelota está en el tejado del Consejo de Ministros, que no ha hecho nada desde el pasado mes de junio, limitándose a aconsejar a los ciudadanos que planchen o laven por la noche que es más barato.

El Gobierno de España debe regular y garantizar por igual en toda España, a cualquier hora y con condiciones sociales que los ciudadanos pueden disponer, a precios normales, no de los más caros de Europa, de un elemento esencial para nuestras vidas como es la electricidad.

En vista de todo lo anterior, la presente Moción tiene por objeto manifestar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	62/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			

Primera.- El Pleno del Ayuntamiento de La Campana muestra su absoluto rechazo a la subida de la luz que están sufriendo sus vecinos y vecinas, que demuestra como totalmente ineficaz e injusto el sistema implantado a partir del 1 de junio de 2021.

Segunda.- Exigimos al Gobierno de España que acometa una inmediata modificación legal por la que los ciudadanos paguen por lo que realmente consumen, eliminando los costes, impuestos y demás que no tienen por qué soportar pues ya pagan en otros impuestos.

Tercera.- Solicitamos a la CNMC que acometa una investigación sobre las causas reales de la subida de la luz en La Campana.

Cuarta.- Exigimos a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales a que aprueben una Ley Orgánica en la que, en todo caso, se establezca que la factura de la electricidad nunca podrá subir por encima del IPC.

Quinta.- Notificar estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Consejo de Ministros, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y a la Presidencia de la CNMC.>>

Finalizada la exposición del precitado ruego institucional por el Sr. Fernández Oviedo, manifestó su apoyo al mismo la Sra. Dolores Veragua Caro, Portavoz del Grupo Municipal Juntos por La Campana; asimismo, manifestó su apoyo el Sr. Ruiz Martín, miembro presente del Grupo Municipal Socialista.

Por otro lado, el Sr. Ledesma Bernal, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de La Campana, considera que se trata de una cuestión que tiene que solucionar el Alcalde a nivel local. Tras ello, abandona la sesión, siendo las 20:52 horas.

13.3. Preguntas

Tras ello, se formularon preguntas por el concejal D. Manuel Ruiz Martín, las cuales fueron contestadas por los interpellados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.


Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 21:51 horas del día arriba indicado, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación:	SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/03/2022 13:53:39	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	01/03/2022 11:51:51	
Observaciones		Página	63/63	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSjQKtK8GtKnYLuT0vENCQ==			